

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	23
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	24
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	28
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	35
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	37
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	37
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	38
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	42

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2102-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16109490-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia la designación de la Abogada Juliana LOPEZ en el cargo de Directora Provincial de Administración de Bienes, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que se impulsa la designación de la Abogada Juliana LOPEZ, a partir del 16 de agosto de 2020, en el cargo de Directora Provincial de Administración de Bienes, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo.

Que se hace necesario limitar la designación al cargo de Personal de Gabinete del Subsecretario de Empleo Público y Gestión de Bienes, de la Abogada Juliana LOPEZ a partir del 16 de agosto de 2020, cuya designación fuera instrumentada mediante Resolución N° RESO-2020-1437-GDEBA-MJGM, en la cual se le asignó la cantidad de mil ochocientos cincuenta (1850) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

Que, asimismo, se propicia aceptar la renuncia de Marcos MEIORIN, en el citado cargo, a partir del 16 de agosto de 2020, designado mediante Resolución N° RESOL-2018-93-GDEBA-MJGM y posteriormente ratificado mediante Decreto N° DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 16 de agosto de 2020, la renuncia de Marcos MEIORIN (DNI N° 28.052.695, Clase 1980), en el cargo de Director Provincial de Administración de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, designado por Resolución N° 93/18 de este Ministerio y posteriormente ratificado mediante Decreto N° 31/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 16 de agosto de 2020, la designación de Juliana LOPEZ (DNI N° 36.374.028, Clase 1991), en el cargo de Personal de Gabinete del Subsecretario de Empleo Público y Gestión de Bienes, designada por Resolución N° 1437/20 de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, a partir del 16 de agosto de 2020, a la Abogada Juliana LOPEZ (DNI N° 36.374.028, Clase 1991), en el cargo de Directora Provincial de Administración de Bienes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

RESOLUCIÓN N° 71-SSRHMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-02802514-GDEBA-DPCLMIYSPGP a través del cual tramita una ampliación de plazo contractual en la obra: "Limpieza de los Arroyos Las Catonas y Los Perros", en jurisdicción del partido de Moreno, contratada con la firma PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. - U.T. ARROYO, y

CONSIDERANDO:

Que la contratista denunció en tiempo y forma dentro del plazo que a tal efecto estatuye el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y correlativo Decreto Reglamentario, los hechos perturbadores del normal desarrollo de los trabajos, consistentes en lluvias y sus consecuencias durante el período comprendido entre los meses de abril de 2019 a enero de 2020;
Que la Dirección Ejecutiva propone otorgar una ampliación de plazo contractual de ciento quince (115) días corridos, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al día 20 de mayo de 2020;
Que posteriormente informa que la obra se encuentra con un avance del setenta por ciento (70%) y que la empresa contratista no ha sido pasible de multas;
Que la contratista se notifica prestando conformidad con el plazo otorgado y renuncia en forma expresa a realizar cualquier reclamo que pudiera corresponder por el tiempo que transcurra la presente ampliación;
Que interviene la Dirección Provincial de Hidráulica, propiciando la presente gestión;
Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Recursos Hídricos;
Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por Resolución N° RESOL-2018-679-GDEBA-MIYSPGP se delegan las facultades previstas en los artículos 7°, 33 y 37 de la Ley N° 6.021 en la entonces Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESOL-2018-679-GDEBA-MIYSPGP, EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la ampliación de plazo de ciento quince (115) días corridos a partir del vencimiento del término contractual, propuesto por la Dirección Provincial de Hidráulica en la obra: "Limpieza de los Arroyos Las Catonas y Los Perros", en jurisdicción del partido de Moreno, contratada con la firma PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. - U.T. ARROYO, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados, trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al día 20 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA, y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1407-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 22 de Agosto de 2020

VISTO la Ley N° 15.164, las Resoluciones N° 4135/06, N° 115/10 y el expediente N° 2900-44296/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la actualización y rectificación de la normativa de aplicación de aranceles correspondientes a los trabajos y servicios prestados por la Dirección de Farmacia dependiente de este Ministerio;
Que mediante la Resolución N° 4135/06 se aprobó el listado de fondos que debían ingresar en concepto de trabajos y servicios, efectuados por el Área de Farmacia, a la Cuenta de Gastos por Cuenta de Terceros de la Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental y Dirección de Fiscalización Sanitaria, creada por Resolución N° 3608/96;
Que asimismo, por Resolución N° 115/10 se actualizó y unificó la normativa relativa a la aplicación de aranceles a efectores públicos y privados, detallándose en los Anexos I a VIII, los valores expresados en módulos que en concepto de gastos por cuenta de terceros, ingresan a la referida cuenta;
Que la gestión que se propicia es impulsada por la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria indicando que: "... esta Dirección Provincial considera necesario actualizar y unificar en un plexo legal independiente la normativa que regula la cantidad de módulos que corresponden aplicarse en concepto de trabajos y servicios prestados por la Dirección de Farmacia...";
Que del Anexo I Resolución N° 115/10 no surge la cantidad de módulos correspondientes a los trabajos y servicios prestados por la Dirección de Farmacia, es por ello que se propicia en esta instancia derogar el mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno a fojas 19 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 21 y vuelta y Fiscalía de Estado a fojas 23 y vuelta, sin emitir objeciones;
Que ha prestado conformidad la -entonces- Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario;
Que en las presentes ha dictaminado la Dirección Técnico Legal;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30, inciso 15, de la Ley N° 15164;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el documento N° IF-2020-04632033-GDEBA-DPTDYPMSALGP que como Anexo Único pasa a formar parte de la presente, en el cual se detallan los valores expresados en módulos de los trabajos y servicios que concentra la Dirección de Farmacia y que en concepto de gastos por cuenta de terceros ingresan a la cuenta del Ministerio de Salud Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental y de Fiscalización Sanitaria, creada por Resolución N° 3608/96.

ARTÍCULO 2°. Derogar el Anexo I de la Resolución N° 115/10.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Farmacia, a sus efectos. Cumplido, archivar

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-04632033-GDEBA-
DPTDYPMSALGP

4cfb2384303d39eb4ae21a9351046eadf78a8782a3cc11be81a5d9c650ed9fd4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1534-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2020

VISTO las Leyes N° 15165, N° 15174, los Decretos N° 132/2020, N° 434/20, N° 272/17 E y el expediente N° EX-2020-16740073-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio específico suscripto entre este Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de José Clemente Paz, para la realización de tareas de voluntariado "ad honorem", en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 (ratificado por Ley 15.174 y modificado por el Decreto N° 434/20);

Que la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15174 y modificado por el Decreto N° 434/20 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por medio de la Resolución N° RESOL-2020-985-GDEBA-MSALGP y su modificatoria N° RESO-2020-1269-GDEBA-MSALGP, se aprobó el "Convenio Modelo de Voluntariado COVID-19" y sus Anexos I, II, III y IV;

Que el presente convenio tiene como objeto la convocatoria a la comunidad universitaria a realiza voluntariado "ad honorem" en apoyo a las acciones dispuestas por las autoridades sanitarias provinciales frente a la enfermedad producida por el coronavirus COVID-19;

Que mediante la cláusula tercera el Ministerio se compromete a proporcionar los elementos de protección personal necesarios correspondientes a la tarea a desempeñar, así también como la capacitación para su realización;

Que mediante la cláusula decima se estipula que el presente tendrá vigencia desde el momento de su aprobación hasta el término de la emergencia declarada por el Decreto N° 132/20 (ratificado por la Ley 15.174) y sus eventuales prorrogas. Asimismo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, po notificación fehaciente con un plazo de antelación no menor a 60 días;

Que a órdenes N° 12 y 15 han prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, cuyo artículo 1° inciso 5) establece: "Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectiva esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires: ... 5) Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia";

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio específico y sus Anexos I, II y III celebrados entre este Ministerio de Salud y la Universidad de José Clemente Paz, para la realización de tareas de voluntariado "ad honorem", el cual pasan a formar parte integrante de la presente como documento CONVE-2020-16739955-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174 y modificado por el Decreto N° 434/20.

ARTICULO 2º Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Incorporar al sistema SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-16739955-GDEBA-
DPTMGESYAMSALGP

f31a589f52e00abe937ddef0cebdc3319a3516feb7bcf6c514dde9e6589136d5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1574-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2020

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.174, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 132/2020 y N° 495/2020, la Resolución RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP de este Ministerio, y el expediente N° EX-2020-17956263- GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de Adhesión al "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19", suscripto entre el Municipio de Tornquist y este Ministerio de Salud, en el marco de Decreto N° 495/20;

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que la enfermedad por COVID-19, de rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contenerla e interrumpir el contagio;

Que, en este contexto corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que en concordancia con la mencionada ley se dictó la Resolución N° RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP, que establece la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión, y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento;

Que la confección y actualización de los mismos, implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que se ha acreditado que las zonas densamente pobladas, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un muy alto riesgo de transmisión masiva y dificultad para su control, siendo la provincia de Buenos Aires la que presenta la mayor densidad demográfica del país, deviene necesaria la adopción de medidas de aislamiento en centros de atención no hospitalaria, que permitan evitar la propagación descontrolada del virus;

Que el "Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por coronavirus 2019" aprobado por la Resolución N° 694/2020 del Ministerio de Salud, contempla la posibilidad de aislamiento en establecimientos extrahospitalarios de pacientes con diagnóstico de COVID-19 con signos/sintomatología leve sin criterio de internación, en aquellos casos en los que no se cumplan los criterios para aislamiento en domicilio;

Que en consecuencia, por Decreto N° 495/20 se creó el "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19", con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales acondicionados para tal fin y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca el Ministerio de Salud;

Que el mencionado Decreto establece que, los Municipios que hayan dispuesto los centros asistenciales y requieran asistencia financiera, a través del mencionado fondo, deberán declarar su adhesión al presente decreto y a las normas que en su consecuencia se dicten;

Que de conformidad con el régimen normativo citado, esta Jurisdicción suscribió con los mencionados Municipios los respectivos Convenios de Adhesión el Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19;

Que por Resolución N° 899/20, se aprobaron los "Requisitos y Procedimientos de Cobro de Aportes del Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19";

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 132/2020 y N° 272/17 E;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Adhesión al Decreto 495/20 celebrado entre el Municipio de Tornquist y este Ministerio de Salud, el que se encuentra contenido en el documento N° CONVE-2020-17956146-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, que como Anexo Único pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

ANEXO UNICO e9ca9d0bc5d5b2081b74472d2f2829012b73a4942e3f672ab2635c82bdbdf621

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1575-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2020

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.174, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 132/2020 y N° 495/2020, la Resolución RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP de este Ministerio, y el expediente N° EX-2020-18047213- GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de la Adenda al Convenio de Adhesión al “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19”, suscripto entre el Municipio de Laprida y este Ministerio de Salud, en el marco de Decreto N° 495/20;

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que la enfermedad por COVID-19, de rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contenerla e interrumpir el contagio;

Que, en este contexto corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que, en ese sentido, por Resolución N° 694/2020 este Ministerio de Salud aprobó el “Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por coronavirus 2019” que contempla la posibilidad de aislamiento en establecimientos extrahospitalarios de pacientes con diagnóstico de COVID-19 con signos/sintomatología leve sin criterio de internación, en aquellos casos en los que no se cumplan los criterios para aislamiento en domicilio;

Que en consecuencia, por Decreto N° 495/20 se creó el “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19”, con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales acondicionados para tal fin y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca el Ministerio de Salud;

Que el mencionado Decreto establece que, los Municipios que hayan dispuesto los centros asistenciales y requieran asistencia financiera, a través del mencionado fondo, deberán declarar su adhesión al presente decreto y a las normas que en su consecuencia se dicten;

Que por Resolución N° 899/20, se aprobaron los “Requisitos y Procedimientos de Cobro de Aportes del Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19”;

Que, de conformidad con el régimen normativo citado, esta Jurisdicción suscribió con el Municipio de Laprida el Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19, aprobado posteriormente por Resolución N° 1356/20 de fecha 18 de agosto de 2020, como documento N° CONVE-2020-15909446-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y N° IF-2020-15909521-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP;

Que, dadas las proyecciones de crecimiento de casos, distintos Municipios que adhirieron al Decreto 495/2020, dispusieron la ampliación de camas disponibles para la atención pacientes, lo que representa una modificación a la indicación efectuada en la Cláusula 2° de los Convenios suscriptos;

Que, a razón de dichas ampliaciones, por Resolución N° 1028/20, se aprobó el Modelo de Adenda al Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19;

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 132/2020 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio de Adhesión al "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19" celebrado entre el Municipio de Laprida y este Ministerio de Salud, el cual fuera aprobado por Resolución N° 1356/20 de fecha 18 de agosto de 2020, la cual se encuentra contenida en el documento N° INLEG-2020-17958234-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

ANEXO UNICO 07e3e952b074430fe594acc4927fd24d224f163e282abb3723dfb89c0a512573

[Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE SALUD Y CUIDADOS INTEGRALES

RESOLUCIÓN N° 31-SSAYCISMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2020

VISTO el expediente 2020-15890572-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de BOLSAS PARA RECOLECCION DE SANGRE DOBLES Y QUINTUPLES, con destino al Centro Regional de Hemoterapia CRH RS VIII MAR DEL PLATA y,

CONSIDERANDO:

Que el H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires a través del Centro Regional de Hemoterapia La Plata y Centro Regional de Hemoterapia Mar del Plata, abastece de hemocomponentes a 70 municipios de la Provincia de Buenos Aires, distribuidos en 77 efectores del sub sector público y 46 del sub sector privado;

Que es indispensable contar con los INSUMOS solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos hospitalarios mencionados ut-supra;

Que el 08 DE MAYO DE 2020 la Dirección del H.I.E Instituto de Hemoterapia autorizo por disposición DI-2020-152-GDEBA-IHMSALGP el último llamado a licitación para la adquisición de similar insumo que autoriza la presente;

Que el 26 DE JUNIO DE 2020 se aprobó por disposición DI-2020-198-GDEBA-IHMSALGP la última adquisición de similar insumo;

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$2.487.150,00);

Que la adquisición gestionada por el presente ha sido autorizada antes de ahora por el nivel central mediante el Sistema Informático Para Adquisición De Compras Hospitalarias (SIPACH), por considerarse oportuna y poseer los fondos presupuestarios necesarios para atender el gasto;

Que a orden 11 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período SEPTIEMBRE- OCTUBRE/2020;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17°, apartados 1 y 2 y apartado 3 Inc. h del Decreto 59/19.-

Por Ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SALUD Y CUIDADOS INTEGRALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR lo actuado autorizando el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 26/20 PRESUPUESTO aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares adjunto.

ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 16 de Septiembre de 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta por GARAY MARIELA (Legajo 905861), SOSA JULIETA (LEGAJO 303398) o COCHERO MERCEDES DEL ROSARIO (Legajo 328037).

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: MARTA DURE (LEGAJO N° 5035058700), ANALIA JOSE (LEGAJO N° 5967329800), CAZORLA CECILIA (LEGAJO N° 596602400), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por MARIANA CRESPO (LEGAJO N° 355528) O CAHUAPE ARIEL (LEGAJO N°

5032364400).

ARTÍCULO 5º: SE DEBERA CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR, DISMINUIR Y/O PRORROGAR, SEGÚN ANEXO I, ART. 7, INCISO b) Y f) DEL DECRETO 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 02-ENTIDAD 000 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 10 -INC. 2 - PPR. 9 PPA 5- EJERCICIO 2020.

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Subsecretario

SUBSECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 302-SSTAYLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Septiembre de 2020

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 304/20, el expediente N° EX-2020-15984146-GDEBA-DPEPYPSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 105-0140-CDI20 para la adquisición de medicamentos antituberculostáticos con destino al programa de Tuberculosis de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que mediante la Ley N° 15.165 se prorrogó la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley 14.815;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 2, por la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud solicitando que: "...se arbitren los medios necesarios para la adquisición urgente de los siguientes medicamentos: 500.000 (QUINIENTOS MIL) comprimidos de Doble Asociación (Rifampicina 300 mg. + Isoniacida 150 mg.) código 1821-204 50.000 (CINCUENTA MIL) comprimidos de Rifampicina 300 mg., código 1821-110 3.000 (TRES MIL) comprimidos de Moxifloxacina 400 mg. código 1821-446. Los antituberculostáticos requeridos, son necesarios para complementar la provisión de medicamentos que efectúa el Programa Nacional de Control de la Tuberculosis a través del Ministerio de Salud de la Nación; para asegurar los tratamientos de primera y segunda línea de los pacientes con Tuberculosis en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires...";

Que a orden N° 6 ha prestado su conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que a orden N° 27 luce el formulario de requerimiento;

Que a orden N° 32 se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 105-545-SG20, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 37 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria para la solicitud del gasto antes mencionada;

Que a orden N° 42 la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud solicita: "...tenga a bien incluir en los requerimientos correspondientes al expediente 2020-15984146-DPEPYPSMSALGP- de adquisición de tuberculostáticos para el Programa de Control de la Tuberculosis y Lepra se incorpore la leyenda de: "El vencimiento no deberá ser inferior a veinticuatro meses a partir de la fecha de entrega, debiendo, constar en forma clara en cada uno de los envases";

Que a orden N° 45, se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que por su parte, a orden N° 46 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0140-CDI20;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar

Alberto PERTUSATI;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos dieciocho millones, seiscientos veintiocho mil con 00/100 (\$18.628.000,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 47, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 105-0140-CDI20, y autorizar el llamado a Contratación Directa, para la adquisición de medicamentos antituberculostáticos con destino al programa de Tuberculosis de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los términos establecidos en las Leyes N° 14.815, N° 15.165 y su Decreto N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: "Autorizar procedimiento. Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Preadjudicación. Dejar sin efecto. Declarar Desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, por un monto hasta 1.000.000 UC, equivalente a pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$50,00), por el art. 1 de la Resolución N° RESOL-2019- 12-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 105-0140-CDI20 el cual como documento N° PLIEG-2020-18207586-GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Contratación Directa para la adquisición de medicamentos antituberculostáticos con destino al programa de Tuberculosis de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos dieciocho millones seiscientos veintiocho mil con 00/100 (\$18.628.000,00), con la posibilidad de aumentar, disminuir el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en las Leyes N° 14.815, N° 15.165 y su Decreto N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto N° 105-545-SG20 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Subsecretaria.

ANEXOS

PLIEG-2020-18207586-GDEBA-
DCYCMSALGP

0b5843a22aa420902951401cca76a298f8333fea2f26def5ef0f24bc569ea9e7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 305-SSTAYLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2020

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 304/20, el expediente N°EX-2020-16111626-GDEBA-DPHMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 105-0146-CDI20 para la adquisición de guantes de látex con destino a distintos Hospitales Provinciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que mediante la Ley N° 15.165 se prorrogó la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley 14.815;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7°, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de

bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.”;

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, “2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...”;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 2, por la Dirección Provincial de Hospitales solicitando: “...arbitrar los medios necesarios para la adquisición de guantes de latex con destino a dependencias provinciales, contemplando la posibilidad de aumentar hasta el cien por ciento (100%) la cantidad requerida, según detalle que luce en archivo embebido...”;

Que a orden N° 3, la mencionada dirección adjunta las especificaciones técnicas;

Que a orden N° 15, la Dirección Provincial de Hospitales, modifica el requerimiento de orden N° 3 el cual se adjunta como archivo embebido;

Que a orden N° 18, como archivo embebido se adjunta cuadro de distribución de los insumos;

Que a orden N° 20 ha prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 26, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 105-564-SG20, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 31 el Departamento Contable incorpora la constancia de la afectación presupuestaria para la solicitud del gasto antes mencionada;

Que a orden N° 38, se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que por su parte, a orden N° 39 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0146-CDI20;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 16 de septiembre del 2020 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos cuarenta millones novecientos cuarenta y un mil trescientos veinte con 00/100 (\$40.941.320,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 44, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0146-CDI20 y autorizar el llamado a Contratación Directa, para la adquisición de guantes de látex con destino a distintos Hospitales Provinciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los términos establecidos en las Leyes N° 14.815, N° 15.165 y su Decreto N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: “Autorizar procedimiento. Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Preadjudicación. Dejar sin efecto. Declarar Desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, por un monto hasta 1.000.000 UC, equivalente a pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$50,00), por el art. 1 de la Resolución N° RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0146-CDI20 el cual como documento N° IF-2020- 18010659-GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Contratación Directa para la adquisición de guantes de látex descartables con destino a distintos Hospitales Provinciales dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos cuarenta millones novecientos cuarenta y un mil trescientos veinte con 00/100 (\$40.941.320,00) con la posibilidad de aumentar/disminuir el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en las Leyes N° 14.815, N° 15.165 y su Decreto N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto N° 105-564-SG20 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Subsecretaria.

ANEXO/S

IF-2020- 18010659-GDEBA-
DCYCMSALGP

6a7bae22ae9a163730b300392203320cf02dbca6fb31789c95f6966d1c7eff09 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 719-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-16729758-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cobertura de un cargo en la planta temporaria -personal de gabinete- de la Unidad de Planificación Estratégica, el Decreto N° 1278/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el Decreto N° 37/20 determinó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se propicia la designación de Lucas Fabián PECINA, en el ámbito de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como personal de planta temporaria -personal de gabinete-;

Que a tal efecto, el Director Ejecutivo propició asignarle una cantidad de un mil cien (1100) módulos a los fines remuneratorios, a partir del 1° de julio de 2020;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 del Decreto N° 1278/16; Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y
MODIFICATORIOS Y 1278/16, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria - personal de gabinete - del Director Ejecutivo de la Unidad de Planificación Estratégica, a Lucas Fabián PECINA (DNI 36.571.413 - Clase 1991), a partir del 1° de julio del 2020, y asignar una cantidad de un mil cien (1100) módulos, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 720-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-17086589-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Dardo Horacio BORZI, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión de la Salud Penitenciaria, a partir del 1° de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal solicitó se propicie, a partir del 1° de junio de 2020, la designación de Dardo Horacio BORZI, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión de la Salud Penitenciaria de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria de la Subsecretaría de Política Penitenciaria;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el citado cargo se encuentra aprobado por Decreto N° 37/20, que determinó la estructura orgánica- funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria, y que se encuentra vacante a raíz de la aceptación de la renuncia a Adriana Noemí TAMASHIRO mediante Resolución N° 336/20;

Que se encuentra agregada la nota por la cual Dardo Horacio BORZI, solicitó la reserva del cargo que ostenta en el Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E, y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N°272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1º de junio de 2020, a Dardo Horacio BORZI (DNI 28.452.209 - Clase 1980), en el cargo de Director de la Dirección de Gestión de la Salud Penitenciaria de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 721-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-17277150-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia de Ariel RONDAN, al cargo de Director de la Dirección de Políticas de Educación y Formación Laboral de la Dirección Provincial de Políticas de Inclusión de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, a partir del 1º de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, solicitó se propicie la aceptación de la renuncia presentada por el Director de la Dirección de Políticas de Educación y Formación Laboral, Ariel RONDAN, a partir del 1º de septiembre de 2020;
Que el interesado fue designado en el cargo de Director de la citada Dirección mediante Resolución N° 15/19;
Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
Que el citado cargo se encuentra aprobado por Decreto N° 37/20 que determinó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Ariel RONDAN no posee actuaciones sumariales pendientes;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1º de septiembre de 2020, la renuncia a Ariel RONDAN (DNI 34.928.833 - Clase 1989), al cargo de Director de la Dirección de Políticas de Educación y Formación Laboral de la Dirección Provincial de Políticas de Inclusión, para el que fue designado mediante Resolución N° 15/19, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 724-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-16111357-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia la cobertura de un cargo en planta temporaria -personal de gabinete- de la Oficina de Transparencia Institucional, el Decreto N° 1278/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el Decreto N° 37/20 determinó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se propicia la designación de Amparo ROLDÁN, en el ámbito de la Oficina de Transparencia Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como personal de planta temporaria -personal de gabinete-;

Que a tal efecto, la Directora Ejecutiva mediante PV-2020-16161446-GDEBA-OTIMJYDHGP, propició asignarle una cantidad de mil trescientos (1300) módulos a los fines remuneratorios, a partir del 1° de agosto de 2020, y da cuenta de la existencia del cupo disponible;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a), y 113 de la Ley N° 10.430, (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 del Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y 1278/16, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Transparencia Institucional, a Amparo ROLDÁN (DNI 40.579.137 - Clase 1996), a partir del 1° de agosto del 2020, y asignar una cantidad de mil trescientos (1300) módulos, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**RESOLUCIÓN N° 602-SSTAYLMJYDHGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-18056583-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Contratación Directa N° 30/2020, tendiente a la adquisición de mobiliario, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Contratación Directa se encuadra en las previsiones del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 inciso 2 apartado c) puntos IV, V, VI y VII del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el marco de lo estipulado por el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, mediante el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID- 19), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.806 por la cual se declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley N° 14.812 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires -prorrogadas por Ley N° 15.165-, y de conformidad con lo estipulado por el Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA;

Que la presente gestión fundamenta su encuadre en lo informado por la Dirección Delegada de Administración en el documento GEDO N° DOCFI-2020-18057577-GDEBA-DDDGASPB - orden 11-, en cumplimiento de lo establecido por el Anexo B del Anexo I del Decreto N° DECRE-2020- 304-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 10 de la Ley N° 13.981 establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Contratación Directa citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la

Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0154-CDI20;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Cronograma de Entregas y Planos, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Contratación Directa será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Delegada de Administración ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma total de pesos treinta y tres millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos tres con cuarenta y seis centavos (\$33.799.603,46), con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de treinta días corridos desde el perfeccionamiento del contrato, según Anexo Cronograma de Entregas;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL- 2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2020-18301000-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 23-la Dirección de Compras y Contrataciones dejó constancia que si bien existe otro proceso previo de igual rubro comercial según Catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, tramitando bajo expediente N° EX-2020-08224411-GDEBA-DGAMJYDHGP, las presentes actuaciones se encuentran destinadas a Establecimientos Penitenciarios y fundamentadas en la urgencia de contar con el equipamiento. Ello en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), de la emergencia declarada en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en virtud de la Ley N° 14.806 y de la emergencia en materia de Infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos declarada por la Ley N° 14.812, ambas prorrogadas por la Ley N°15.165 y, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Coordinación del Servicio Penitenciario Bonaerense en el documento GEDO N° PV-2020-18057812-GDEBA-DGCSBP, por el que se ha tomado conocimiento recientemente de la proyección de esas necesidades, circunstancias todas que impiden la acumulación y planificación del rubro. Se destaca que se trata de necesidades contingentes y que los bienes contemplados en ambas contrataciones poseen destinos diferentes;

Que en el documento GEDO N° IF-2020-18401885-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 34- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-588-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que la presente Contratación Directa estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo A - Cuadro de Competencias- del Anexo I -Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios- del Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Contratación Directa N° 30/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0154-CDI20-, tendiente a la adquisición mobiliario, encuadrada en las previsiones del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 inciso 2 apartado c) puntos IV, V, VI y VII del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el marco de lo estipulado por el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, mediante el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.806 por la cual se declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley N° 14.812 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires - prorrogadas por Ley N° 15.165-, y de conformidad con lo estipulado por el Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de treinta días corridos desde el perfeccionamiento del contrato, según Anexo Cronograma de Entregas, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Cronograma de Entregas y Planos, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-18401837-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2020-18401461-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2020-18401429-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2020-18401415-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Contratación Directa, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES -4-3-6-0 -

EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO -4-3-5-0 - Unidad Ejecutora 164 -Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$33.799.603,46) - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que si bien existe otro proceso previo de igual rubro comercial según Catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, tramitando bajo expediente N° EX-2020-08224411-GDEBA-DGAMJYDHGP, las presentes actuaciones se encuentran destinadas a Establecimientos Penitenciarios y fundamentadas en la urgencia de contar con el equipamiento. Ello en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), de la emergencia declarada en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en virtud de la Ley N° 14.806 y de la emergencia en materia de Infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos declarada por la Ley N° 14.812, ambas prorrogadas por la Ley N° 15.165 y, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Coordinación del Servicio Penitenciario Bonaerense en el documento GEDO N° PV-2020-18057812- GDEBA-DGCSPB, por el que se ha tomado conocimiento recientemente de la proyección de esas necesidades, circunstancias todas que impiden la acumulación y planificación del rubro. Se destaca que se trata de necesidades contingentes y que los bienes contemplados en ambas contrataciones poseen destinos diferentes, conforme a lo indicado en fecha 4 de septiembre de 2020 por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2020-18301000-GDEBA-DCYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Dejar constancia que la presente Contratación Directa estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Contratación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

ANEXOS

PLIEG-2020-18401837-GDEBA-DCYCMJYDHGP	6d436b8f38fb761909567ce2a67b5fb4d9577a2e50486f5758359181df38a285	Ver
PLIEG-2020-18401461-GDEBA-DCYCMJYDHGP	bb7737958e1edf3e19094ddf098d0099a094db55f53225e0418f7e119d61f78c	Ver
PLIEG-2020-18401429-GDEBA-DCYCMJYDHGP	2772691e2c5cd9a8b75d7301bf9cd1cce49708207259b1cccc968f28611385c8	Ver
PLIEG-2020-18401415-GDEBA-DCYCMJYDHGP	31af848c5f29ee45cc34e8162eb7e450f98b5a9bdbbae9e137cb98a661b80fdb	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 553-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-16071041-GDEBA-DDDPPDLMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de María Laura DELGADO como Directora Provincial de Política Minera de la Subsecretaría de Minería en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;

Que en tal sentido se propone la designación de María Laura DELGADO como Directora Provincial de Política Minera de la Subsecretaría de Minería, a partir del 10 de agosto de 2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferida por el Decreto 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Minería, a María Laura DELGADO (DNI N° 26.753.218 - clase 1978) como Directora Provincial de Política Minera, a partir del 10 de agosto de 2020, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 555-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-14873271-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de Manuel ATELA DUARTE como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designada Mariela Inés BEMBI como Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA; Que en tal sentido se propone la designación de Manuel ATELA DUARTE como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 1º de agosto de 2020;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas propicia asignarle a Manuel ATELA DUARTE, la cantidad de UN MIL TREINTA Y UN (1.031) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Manuel ATELA DUARTE (DNI N° 36.936.426 - clase 1992) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 1º de agosto de 2020, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de UN MIL TREINTA Y UN (1.031) módulos mensuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 557-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-17579319-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, las Leyes N° 5708, N°14.056, N° 13.828 y el Decreto reglamentario N° 833/12, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 14.056 se declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, propiedad de la empresa "POLIMEC S.A.", designados catastralmente como: circunscripción I, sección U, manzana 0017, parcela 001 y circunscripción I, sección T, manzana 0077, parcelas 0020e y 0020f, a nombre de POLIMEC S.A., y/o a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; como asimismo las maquinarias e instalaciones que se encuentren dentro de los inmuebles identificados -

conforme inventario (Anexo), y la marca comercial "POLIMEC S.A.";

Que en el marco de los autos caratulados "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ POLIMEC S.A. y/o quien resulte propietario s/ Expropiación" Expediente N° 15.173 en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes se dictó sentencia con número de registro 385 (orden 3 - IF-2020-17655012-GDEBA-DGAMPCEITGP) en fecha 29 de septiembre de 2016, en la que se declararon expropiados los bienes mencionados y adquirido el dominio de los mismos por el Fisco de la Provincia de Buenos Aires, para ser adjudicados conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley 14.056, previo pago de la indemnización de pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 6.462.370), a favor de la firma POLIMEC S.A., con más los intereses correspondientes;

Que en dicha sentencia se deja constancia de que el Fisco provincial acreditó el pago parcial de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.300.000);

Que, vale decir, el resolutorio se encuentra firme y ha sido rechazado el pedido de prórroga efectuado por la Provincia para dar cumplimiento al mismo;

Que de acuerdo al monto adeudado, a saber, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$4.162.370) la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas de esta Cartera Ministerial (orden 2 - Nota N° NO-2020-15579971-GDEBA-SSIPYCMPCITGP) procedió a realizar el cálculo de intereses aplicando la tasa del Banco Provincia en depósito a plazo fijo en pesos por 30 días desde abril de 2013 al momento del pago, de lo que resulta que los intereses devengados al día 27 de julio del año en curso ascienden a la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS(\$ 3.768.001,49), lo que arroja el importe total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.930.401,49);

Que dicha liquidación fue practicada a través del sistema de Cálculo de Intereses de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y se aduna a los presentes en el orden 20 (IF-2020-18135705-GDEBA-DRYFCMPCEITGP);

Que atento que el Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la Provincia, creado por el artículo 7° de la Ley Provincial N°13.828 no contaba con créditos ni tenía asignada una partida presupuestaria, se solicitaron los fondos al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, que en fecha 11 de agosto de 2020 dictó la Resolución N° 422/2020 (orden 6) por la que incorporó la partida correspondiente y efectuó la transferencia de créditos;

Que luce la Solicitud de Gastos N° 50863 (orden 15 - IF-2020-17935457-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.930.401,49);

Que vale decir que mediante expedientes N° 5100- 60928/18 (alcances 0 a 3), N° EX-2020-08420480-GDEBA-FDE, N° EX-2019-26052022-GDEBA-DSTAMPGP, N° EX-2020-14586390-GDEBA-FDE, N°EX-2020-04822391-GDEBA-FDE y N° EX-2020-15598214-GDEBA-FDE la Subsecretaría de Interior de Fiscalía de Estado solicitó se proceda al pago del monto indemnizatorio adeudado;

Que en el orden 17 se aduna el Informe N° IF-2020-13431744-GDEBA-SSIFDE de la repartición mencionada, a través de la cual se remiten a esta Cartera Ministerial - en el marco del expediente electrónico N° EX-2020-08420480-GDEBA-FDE- las sentencias de primera y segunda instancia, la liquidación correspondiente y los datos de la cuenta judicial abierta en los autos mencionados "supra", manifestando que "Hemos sido intimados a pagar y la demora irrogará gastos adicionales al patrimonio del Fisco.";

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas y la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.828 y el artículo 17 de su Decreto reglamentario N° 833/12.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.930.401,49) mediante depósito en la cuenta judicial N° 596.708/1 / CBU 0140027427508759670813 - Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires (CUIT 30-99913926-0)-, en concepto de indemnización por la expropiación de los inmuebles, maquinarias, instalaciones y demás bienes a la empresa "POLIMEC S.A.", conforme lo establecido en la Ley N° 14.056 y la sentencia judicial N° 385 de fecha 29 de septiembre de 2016, recaída en autos caratulados "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ POLIMEC S.A. y/o quien resulte propietario s/ Expropiación" - Expediente N° 15.173, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes.

ARTÍCULO 2°. La erogación autorizada en el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11 - Ja 1 - Pr 6 - Ac 2 - In 4 - Ppr 1 - Ppa 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.930.401,49) - Presupuesto Ejercicio Año 2020 - Ley N° 15.078 prorrogada para el corriente ejercicio por el artículo 24 de la Ley N°15.165 y su Decreto Reglamentario N° 1/20, en el marco de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Subsecretaría de Interior de Fiscalía de Estado - mediante Nota a través del Módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema GDEBA -, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas de esta Cartera Ministerial, a los fines que estime corresponder.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 61/2020**

LA PLATA, 09/09/2020

VISTO el expediente N° 22700-0031809/2020 por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 6/2016 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 105 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, mediante la Resolución Normativa N° 6/2016 esta Agencia de Recaudación estableció un régimen permanente para la regularización, entre otras deudas, de las correspondientes a contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario -componente Básico y Complementario-, a los Automotores -incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos;

Que, posteriormente, las Resoluciones Normativas N° 24/2017, N° 25/2018, N° 46/2018, N° 9/2019, N° 26/2019 y N° 47/2020 introdujeron modificaciones en el texto de la Resolución Normativa N° 6/2016, ya citada;

Que, por otra parte, ante el actual contexto sanitario, mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, siendo prorrogada la misma por igual término mediante Decreto Provincial N° 771/2020;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1° al 12 de abril de 2020, siendo prorrogado este mismo, sucesivamente por los Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, y N° 771/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso, hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, siendo prorrogado este mismo por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020 y N° 714/2020;

Que, en el marco de las regulaciones de emergencia citadas precedentemente y sus eventuales prórrogas, con el fin de contemplar la situación económica que atraviesan los contribuyentes, y con el objetivo de posibilitar el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias a su cargo, se estima oportuna la adopción de medidas de gestión necesarias a fin de facilitar a aquellos sujetos más afectados, la regularización de su situación tributaria;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que podrán regularizarse en el marco de la Resolución Normativa N° 6/2016 y modificatorias, las deudas referidas en el artículo 10 de la misma, que se encuentren vencidas o devengadas, según el impuesto del que se trate, hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive. También, podrán regularizarse en el marco de la Resolución Normativa N° 6/2016 y modificatorias, la totalidad de los planes de pago que se encuentren caducos al 31 de agosto de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 1° de octubre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 62/2020

LA PLATA, 09/09/2020

VISTO el expediente N° 22700-0031806/2020 por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 49/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 105 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- autoriza a esta Autoridad de Aplicación para otorgar con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes y/o responsables, regímenes de regularización de deudas fiscales correspondientes a tributos, intereses, multas y accesorios;

Que, de conformidad con la previsión indicada precedentemente, este organismo recaudador se encuentra facultado para disponer diversos beneficios que incluyen, entre otros, el otorgamiento de la posibilidad de pago en cuotas, con o sin interés de financiación;

Que, mediante la Resolución Normativa N° 49/2020 se estableció, hasta el 31 de diciembre del 2020 inclusive, un régimen para la regularización de las deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al Impuesto Inmobiliario -únicamente en su componente básico respecto de los inmuebles de las plantas urbana edificada y rural- y al Impuesto a los Automotores -únicamente en lo referente a vehículos automotores, excluyendo a aquellos que tributen de conformidad al inciso A) del artículo 44 de la Ley N° 15170 (Impositiva para el año 2020)-;

Que en el artículo 3° la Resolución Normativa citada precedentemente, se habilitó el acogimiento respecto de las deudas

vencidas o devengadas, según el impuesto del que se trate, entre el 1° de marzo de 2020 y hasta el 30 de noviembre 2020, ambas fechas inclusive;

Que, por otra parte, ante el actual contexto sanitario, mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, siendo prorrogada la misma por igual término mediante Decreto Provincial N° 771/2020;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1° al 12 de abril de 2020, siendo prorrogado este mismo, sucesivamente por los Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, y N° 771/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso, hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, siendo prorrogado este mismo por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020 y N° 714/2020;

Que, en el marco de las regulaciones de emergencia citadas precedentemente y sus eventuales prórrogas, a fin de contemplar la situación económica que atraviesan los contribuyentes y subsistiendo aún a la fecha dicho escenario de emergencia sanitaria se estima oportuna la adopción de nuevas medidas de gestión necesarias a fin de facilitar a aquellos sujetos más afectados, la regularización de su situación tributaria;

Que en función de lo expuesto deviene conveniente extender el plazo para formular los acogimientos al régimen previsto en la Resolución Normativa N° 49/2020 hasta el 31 de enero del año 2021; ampliar las obligaciones que se posibilita incluir en el mismo habilitando la regularización de las deudas vencidas o devengadas, según el impuesto del que se trate, entre el 1° de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre 2020, ambas fechas inclusive y ampliar el universo de contribuyentes que podrán acceder al mismo, a través de la modificación de los requisitos a cumplimentar por los interesados en ello;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 49/2020, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°. Establecer, desde el día 18 de agosto de 2020 y hasta el 31 de enero 2021 ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto Inmobiliario -únicamente en su componente básico respecto de los inmuebles de las plantas urbana edificada y rural- y del Impuesto a los Automotores -únicamente en lo referente a vehículos automotores, excluyendo a aquellos que tributen de conformidad al inciso A) del artículo 44 de la Ley N° 15170 (Impositiva para el año 2020)-; que no se encuentren en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, ni en proceso de ejecución judicial.”

ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 49/2020, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°. Podrán acogerse al presente régimen, aquellos contribuyentes con deudas vencidas o devengadas, según el impuesto del que se trate, entre el 1° de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre 2020, ambas fechas inclusive.”

ARTÍCULO 3°. Sustituir el artículo 4° de la Resolución Normativa N° 49/2020, por el siguiente:

ARTÍCULO 4°. Los sujetos interesados tendrán como requisitos para la formalización del acogimiento:

a) Ser contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de esta jurisdicción, y estar inscriptos en el “Programa Buenos Aires ActiBA” según Resolución N° 7/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires

o en el “Agro Registro MiPyMES” según Resolución N° 7/2020 del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda;

b) Para aquellos contribuyentes cuya fecha de inicio de actividades en Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sea anterior al 1° de abril del 2019, deberán tener presentadas las declaraciones juradas del impuesto indicado, correspondientes a los anticipos de los meses de abril y mayo del año 2019 e iguales meses del corriente año.

c) Los contribuyentes que cumplan las condiciones de los incisos precedentes, no podrán tener un incremento superior al 20% de su base imponible por todas sus actividades en los anticipos correspondientes a los meses de abril y mayo del año 2020, en relación a la sumatoria total de la base imponible (de todas las actividades) por los mismos meses del periodo fiscal 2019.

d) Para aquellos contribuyentes cuya fecha de inicio de actividades en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sea a partir del 1° de abril del 2019, inclusive, su base imponible en todas sus actividades en el mes de abril del año 2020 debe ser menor a la sumatoria de toda su base imponible del mes de marzo del 2020.”

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 1° de octubre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 64/2020

LA PLATA, 09/09/2020

VISTO el expediente N° 22700-0031803/2020, por el que se propicia extender el plazo previsto en el artículo 15 de la Resolución Normativa N° 26/2019 (texto según Resolución Normativa N° 41/2020) durante el cual esta Agencia de

Recaudación no solicitará las medidas cautelares previstas en el artículo 14 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, en el marco de los juicios de apremio incoados; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Código Fiscal faculta a la Agencia de Recaudación para trabar medidas precautorias por las sumas reclamadas en el escrito de inicio del juicio de apremio, o que indicare en posteriores presentaciones al Juez interviniente la Fiscalía de Estado;

Que mediante Resolución Normativa N° 26/2019, esta Agencia resolvió no solicitar las medidas cautelares correspondientes a los juicios de apremio citados en el párrafo anterior, entre el 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, extendiendo dicho plazo por Resolución Normativa N° 47/2019 hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive, por Resolución Normativa N° 12/2020 hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, y mediante Resolución Normativa N° 30/2020, hasta el 31 de julio de 2020, inclusive;

Que posteriormente se amplió dicho término, extendiéndose, de conformidad con la Resolución Normativa N° 41/2020, hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive;

Que, por otra parte, ante el actual panorama sanitario, mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, siendo prorrogada la misma por igual término mediante Decreto Provincial N° 771/2020;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1° al 12 de abril de 2020, siendo prorrogado este mismo, sucesivamente por los Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, y N° 771/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso, hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, siendo prorrogado este mismo por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020 y N° 714/2020;

Que, en el marco de las regulaciones de emergencia citadas precedentemente y sus eventuales prórrogas, subsistiendo aún a la fecha dicho escenario de emergencia sanitaria y con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes, se estima necesario extender nuevamente el plazo durante el cual esta Agencia de Recaudación no solicitará las medidas cautelares dispuestas en el artículo 14 del Código Fiscal en juicios de apremio;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 15 de la Resolución Normativa N° 26/2019, texto según Resolución Normativa N° 41/2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 15. Disponer de manera transitoria que, entre el 1° de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, no se solicitarán las medidas cautelares dispuestas en el artículo 14 del Código Fiscal en juicios de apremio."

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1° de octubre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

CORFO RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 123-CORFO-2020

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Septiembre de 2020

VISTO los intereses por pago fuera de término de las contribuciones establecidas en el artículo 113 de la Ley 12.257, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la tasa de interés por el pago fuera de término de las contribuciones a cargo de los concesionarios, permisionarios y usuarios de los servicios que presta esta entidad administradora del servicio;

Que el mismo artículo 113 in fine establece que las cargas por mora que se apliquen en cada caso no excederán las que aplique la Dirección Provincial de Rentas (hoy ARBA);

Que la tasa de interés establecida por la presente se aplicará a partir del día 1° de septiembre de 2020 para todas las contribuciones del artículo 113 del Código de Aguas y los servicios adicionales del Valle Bonaerense del Río Colorado;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO EN EJERCICIO
DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 7948;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar a partir del día 1º de septiembre de 2020, la aplicación de una tasa de interés por mora del dos coma cinco por ciento (2.5%) mensual desde el vencimiento hasta el pago de las contribuciones del Art. 113 de la Ley 12257.

ARTÍCULO 2º: Pase para su conocimiento a la Gerencia Administrativa, Gerencia Técnica, Intendencias de Riego, Área de Recaudación, Asesoría Letrada, Consorcio Hidráulico y Consorcios de Administración Secundaria. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

León Eduardo Somenson, Administrador

RESOLUCIÓN N° 124-CORFO-2020

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Septiembre de 2020

VISTO la Resolución 29/2017 que aprueba el programa de financiación de deuda vigente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta a todas luces necesario incorporar un mecanismo de actualización de los programa de financiación de deuda, que acompañe el interés por mora dispuesto por Resolución de esta Administración y que asegure la posibilidad de que el regante pueda cumplir con las obligaciones comprometidas con el organismo;

Que la tasa de interés establecida por la presente se aplicará a partir del día 1º de septiembre de 2020.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL DECRETO-LEY N° 7948/72 RESUELVE

ARTÍCULO 1: Derógase la RESOL-2019-152-GDEBA-CORFOMAGP del 30 de agosto de 2019 de este Administrador General y con ella toda otra disposición que contradiga u objete las estipulaciones de la presente.

ARTÍCULO 2: Aprobar a partir del día 1º de septiembre de 2020 como forma de pago para deuda exigible por parte de CORFO Río Colorado, una financiación de seis (6) meses de plazo con pagos mensuales o trimestrales, con una tasa de interés del uno y medio por ciento (1.5%) mensual sobre saldos.

ARTÍCULO 3: Pase para su conocimiento a la Gerencia Administrativa, Gerencia Técnica, Intendencias de Riego, Área de Recaudación, Asesoría Letrada, Consorcio Hidráulico y Consorcios de Administración Secundaria. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

León Eduardo Somenson, Administrador

RESOLUCIÓN N° 125-CORFO-2020

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Septiembre de 2020

VISTO la nota suscripta por el Presidente del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado con fecha 19 de agosto del 2020 que dispone una modificación de la tasa de interés moratorio y de financiación para los conceptos a cobrarse por dicha entidad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta a todas luces necesario ajustar a la luz de lo resuelto el mecanismo de actualización de los conceptos por dicho organismo recaudado cuando dichos pagos se realicen fuera de término, como así también de los programas y regímenes de financiación de deuda, que guarde razonabilidad con las condiciones económicas-financieras informadas por el mencionado Consorcio y que asegure la posibilidad de que el regante pueda cumplir con las obligaciones comprometidas con el organismo;

Que la tasa de interés establecida por la presente se aplicará a partir del día 1º de septiembre de 2020.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL DECRETO-LEY N° 7948/72 RESUELVE

ARTÍCULO 1: "Aprobar a partir del día 1º de septiembre de 2020 como forma de pago para deuda exigible por parte del CONSORCIO HIDRAULICO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO, una financiación de seis (6) meses de plazo con pagos mensuales o trimestrales, con una tasa de interés del uno y medio por ciento (1.5%) mensual sobre saldos."

ARTÍCULO 2: Aprobar a partir del día 1º de septiembre de 2020 un interés moratorio por pago fuera de término para deuda exigible por parte de CONSORCIO HIDRAULICO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO, del uno y medio por ciento (1.5%) mensual.

ARTÍCULO 3: Pase para su conocimiento a la Gerencia Administrativa, Gerencia Técnica, Intendencias de Riego, Área de Recaudación, Asesoría Letrada, Consorcio Hidráulico y Consorcios de Administración Secundaria. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

León Eduardo Somenson, Administrador

Resoluciones Firma Conjunta

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 13-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-15809555-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III, por el cual se propicia la designación de ALBERTO Leandro César y otros, como personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que en orden 3 el Titular de esta Jurisdicción solicita la designación a partir del 1° de septiembre de 2020, como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado de Leandro César ALBERTO, Juan Carlos DEMARIA, Pablo Alejandro FLORES, Marco Héctor Germán MASSUCCO, Luis Pablo NICOLETTI y Alfredo Oscar VILLALBA, para cumplir funciones en la Delegación III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que se torna indispensable contar con los servicios de los agentes, a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, reuniendo los mismos los requisitos legales, las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos en que han sido propuestos;

Que los agentes involucrados desempeñarán tareas de chofer, por lo cual se les deberá asignar las bonificaciones establecidas en los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 588/19;

Que dichas designaciones serán atendidas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 y su Decreto Reglamentario DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones se propician de conformidad a los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, Decreto N° 272/17 E y Decreto N° 588/19;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, - a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado, en la especialidad "chofer", de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 a las personas, en los agrupamientos, con las remuneraciones y régimen horario que se detallan en el Anexo I (IF-2020-16589347-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), el cual forma parte integrante de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 2°. Asignar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, - a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los agentes mencionados en el Anexo I de la presente, quienes realizarán tareas de chofer, las bonificaciones establecidas en los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 588/19.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Año 2019 - Ley N° 15.078 - prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 y su Decreto Reglamentario DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA, según se indica en el Anexo II (IF-2020-16589364-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), el cual forma parte integrante de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-16589347-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP	cc1edd572681cd199bb5fe2956e3ce342df66fd33228eca05fa9ca1287266e89	Ver
IF-2020-16589364-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP	9890303b3373c3b0f06647c2651fa9118802afd1da96ebcbb19ec8b030464d11	Ver

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1166-HIEACDAKMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO La Solicitud de Requerimiento n° 465570, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 8, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento por un periodo de 3 meses año 2020 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 29/2020, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-909-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 11.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 22.

Que obra a orden 23 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 31 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 33 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7° incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7° incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS
DR. ALEJANDRO KORN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 29 /2020 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59- GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: EL MEJOR SABOR SRL, los renglones N° 1 y 2, por la suma de PESOS: dos millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos veinte con cuarenta centavos (\$2.496.320,40).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas por un periodo de 3 meses.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: EL MEJOR SABOR SRL, por la suma de PESOS: dos millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos veinte con cuarenta centavos (\$2.496.320,40). Dejando en suspenso la entrega de la misma hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 02- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal.: 1 Ppa.: 1 PESOS: dos millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos veinte con cuarenta centavos (\$2.496.320,40). Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora

DISPOSICIÓN N° 1243-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 31 de Agosto de 2020

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 40/2020 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE GUIA PARA SANGRE O PLASMA Y OTRO, solicitado por HEMOTERAPIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, HEMOTERAPIA solicita a ORDEN 3 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.650.000) conforme surge del Sipach NRO 465046.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 40/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 40/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de SEPTIEMBRE de 2020 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 40/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Incisob) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
COORDINACIÓN AZUL**

DISPOSICIÓN N° 395/2019

Azul, 12 de Noviembre de 2019

VISTO que por expediente N° 2360-0070694-2018 con relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sra. Emilia GARROTE, CUIT N° 27-34223456-4, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto en el artículo 182 y ss. del Código Fiscal, Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que esta Agencia de Recaudación, en virtud de lo establecido por el artículo 2 inciso e) de la Resolución Normativa N° 59/11, pautó a través de la Gerencia de Inteligencia Fiscal un proceso que combina las distintas fuentes de información disponibles en la Agencia, reglas de filtrado y marcas de certeza, con el objetivo de detectar indicios de actividad gravada conforme lo establecido por los artículos 182 a 184 del Código Fiscal, T.O. 2011 y modificatorias, para conformar el Padrón de Contribuyentes Activos de la Provincia de Buenos Aires durante el año 2016;

Que en relación al contribuyente de autos se ha detectado como indicio de actividad que el mismo posee retenciones bancarias y que se encuentra inscripto en AFIP, como MONOTRIBUTISTA, Código de actividad 854960 "Enseñanza artística", habiendo declarado domicilio en la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Normativa N° 59/11 artículo 2 incisos c) y e) se han verificado los citados indicios de actividad, que en Provincia de Buenos Aires se encuentran especificados en el Código AFIP 854960, "enseñanza artística", a partir del 01 de junio de 2016, fecha en la cual se encontraban reunidos los elementos mencionados, según surge de la constancia de opción emitida por AFIP a fs. 9 y consulta glosada a fojas 14, que configuran el hecho imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias;

Que a fs. 5 del presente expediente obra Cédula de Notificación N° 1444 correspondiente al Operativo N° 170310, notificada con fecha 19 de febrero de 2018, en el domicilio del contribuyente de autos, sito en calle Belgrano N° 219 de la localidad de Urdampilleta, Provincia de Buenos Aires, que fuera cursada al contribuyente de marras para que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos formalice su inscripción como contribuyente de la Provincia de Buenos Aires o bajo el Régimen del Convenio Multilateral, o produzca el alta de esta jurisdicción en el marco de su inscripción en ese Régimen y asimismo, constituya o ratifique su domicilio fiscal, presente las declaraciones juradas correspondientes y abone el

gravamen adeudado con más los intereses previstos en el artículo 96 Código Fiscal citado; o en su defecto, presente su descargo, acompañando toda la documentación respaldatoria de la que intente valerse, ofreciendo toda la demás prueba que haga a su derecho;

Que el contribuyente de autos no ha regularizado su situación, ni ha presentado descargo dentro del plazo de la intimación cursada, correspondiendo proceder a su inscripción de oficio como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos; Que, asimismo corresponde constituir como domicilio fiscal (artículo 32 del Código Fiscal, Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), sito en calle Belgrano N° 219 de la ciudad de Urdampilleta, Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias y ley N° 13.766;

Por ello,

**EL SUBGERENTE DE COORDINACIÓN AZUL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2017 y
MODIFICATORIAS (T.O. R.N. N° 1/2019)
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Ordenar la inscripción de oficio de Emilia GARROTE, CUIT N° 27-34223456-4, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, quien desarrolla la actividad de "Enseñanza Artística" Código AFIP 854960 desde el día 01 de junio de 2016, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes (artículo 5 de la Resolución Normativa N° 59/11).

ARTÍCULO 2º. Constituir como domicilio fiscal del contribuyente en calle Belgrano N° 219 de la ciudad de Urdampilleta, Provincia de Buenos Aires de conformidad con el artículo 32 del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 3º. Intimar al contribuyente de tratar a presentar las declaraciones juradas abonando el gravamen correspondiente por los períodos por los cuales no las hubieren presentado, con más los intereses que prevé el artículo 96 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias.

ARTÍCULO 4º. Intimar al contribuyente a constituir su domicilio fiscal electrónico de conformidad con el artículo 33 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, T.O. 2011 y modificatorias y lo establecido en la Resolución Normativa N° 07/2014 y su modificatoria Resolución Normativa N° 40/2014.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que, de conformidad con los artículos 104 y 168 del Código Fiscal, podrá requerirse por la Vía de Cobro Judicial por Apremio, a cuenta del gravamen que en definitiva le corresponda abonar, el pago de una suma equivalente al importe mínimo establecido en la Ley Impositiva en el marco del artículo 224, por los períodos fiscales omitidos, con más los intereses que prevé el artículo 96 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias.

ARTÍCULO 6º. Hacer saber al contribuyente que contra la presente disposición podrá interponer, Recurso de Apelación directo ante el Director Ejecutivo, debidamente fundado, debiendo ser presentado ante el funcionario que dictó el acto recurrido, dentro de los quince (15) días de notificado el mismo (artículo 142 del Código Fiscal provincial), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Resolución Normativa N° 59/11. Se hace saber que el presente recurso tendrá efecto meramente devolutivo en los términos del artículo 110 del Decreto Ley 7647/70.

ARTÍCULO 7º. Registrar. Hecho pasar a Departamento Fiscalización AZUL a fin de concretar la notificación legal del presente acto, según lo establece el artículo 162 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, mediante remisión de copia fiel del mismo al contribuyente Emilia GARROTE, CUIT N° 27-34223456-4, al domicilio sito en BELGRANO N° 219 de la ciudad de URDAMPILLETA, Provincia de Buenos Aires. Se deja constancia que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires constituye domicilio en SAN MARTÍN N° 374 (7300) - AZUL - Provincia de Buenos Aires. Procédase a desglosar los correspondientes ejemplares, tanto para la notificación a la parte, como los destinados al legajo pertinente y registros que correspondan. -ALD.-

Disposición Delegada (SEATyS SAZ) N° 395/2019

Sergio Gabriel Milesi, Subgerente

DISPOSICIÓN N° 415/2019

Azul, 26 de Noviembre de 2019

VISTO que por expediente N° 02360-0070562/2018, con relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sra. Eugenia Libertad CASAS, CUIT N° 27-28563986-2, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto en el artículo 182 y ss. del Código Fiscal, Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que esta Agencia de Recaudación, en virtud de lo establecido por el artículo 2 inciso e) de la Resolución Normativa N° 59/11, pautó a través de la Gerencia de Inteligencia Fiscal un proceso que combina las distintas fuentes de información disponibles en la Agencia, reglas de filtrado y marcas de certeza, con el objetivo de detectar indicios de actividad gravada conforme lo establecido por los artículos 182 a 184 del Código Fiscal, T.O. 2011 y modificatorias, para conformar el Padrón de Contribuyentes Activos de la Provincia de Buenos Aires durante el año 2016;

Que en relación al contribuyente de autos se ha detectado como indicio de actividad retenciones y percepciones bancarias y registra inscripción en AFIP, como MONOTRIBUTISTA, Código de actividad 14113 "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche", habiendo declarado domicilio en la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Normativa N° 59/11 artículo 2 incisos c) y e) se han verificado los citados indicios de actividad, que en Provincia de Buenos Aires se encuentran especificados en el Código NAIIB 012110, correspondiente a la actividad de "cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" a

partir del 01 de agosto del 2014, fecha en la cual se encontraban reunidos los elementos mencionados, según surge de la constancia de opción emitida por AFIP a fs. 12, que configuran el hecho imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias;

Que a fs. 5 del presente expediente obra Cédula de Notificación N° 1392 correspondiente al Operativo N° 170310, notificada con fecha 08 de enero de 2018, en el domicilio del contribuyente de autos, sito en calle Nicolás Ocampo N° 675 de la localidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos formalice su inscripción como contribuyente de la Provincia de Buenos Aires o bajo el Régimen del Convenio Multilateral, o produzca el alta de esta jurisdicción en el marco de su inscripción en ese Régimen y asimismo, constituya o ratifique su domicilio fiscal, presente las declaraciones juradas correspondientes y abone el gravamen adeudado con más los intereses previstos en el artículo 96 Código Fiscal citado; o en su defecto, presente su descargo, acompañando toda la documentación respaldatoria de la que intente valerse, ofreciendo toda la demás prueba que haga a su derecho;

Que el contribuyente de autos no ha regularizado su situación, ni ha presentado descargo dentro del plazo de la intimación cursada, correspondiendo proceder a su inscripción de oficio como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que asimismo, corresponde constituir como domicilio fiscal (artículo 32 del Código Fiscal, Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), sito en calle Nicolás Ocampo N° 675 de la localidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias y ley N° 13.766;

Por ello,

**EL SUBGERENTE DE COORDINACIÓN AZUL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2017 y
MODIFICATORIAS (T.O. R.N. N° 1/2019)
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Ordenar la inscripción de oficio del contribuyente Eugenia Libertad CASAS, CUIT N° 27-28563986-2 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, quien desarrolla la actividad de "cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" con código NAIIB 12110 desde el día 01 de agosto del 2014, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes (artículo 5 de la Resolución Normativa N° 59/11).

ARTÍCULO 2º. Constituir como domicilio fiscal del contribuyente de trata el sito en calle Nicolás Ocampo N° 675 de la localidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 32 del Código Fiscal vigente;

ARTÍCULO 3º. Intimar al contribuyente de trata a presentar las declaraciones juradas abonando el gravamen correspondiente por los períodos por los cuales no las hubieren presentado, con más los intereses que prevé el artículo 96 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias.

ARTÍCULO 4º. Intimar al contribuyente a constituir su domicilio fiscal electrónico de conformidad con el artículo 33 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, T.O. 2011 y modificatorias y lo establecido en la Resolución Normativa N° 07/2014 y su modificatoria Resolución Normativa N° 40/2014.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que, de conformidad con los artículos 104 y 168 del Código Fiscal, podrá requerirse por la Vía de Cobro Judicial por Apremio, a cuenta del gravamen que en definitiva le corresponda abonar, el pago de una suma equivalente al importe mínimo establecido en la Ley Impositiva en el marco del artículo 224, por los períodos fiscales omitidos, con más los intereses que prevé el artículo 96 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias.

ARTÍCULO 6º. Hacer saber al contribuyente que contra la presente disposición podrá interponer, Recurso de Apelación directo ante el Director Ejecutivo, debidamente fundado, debiendo ser presentado ante el funcionario que dictó el acto recurrido, dentro de los quince (15) días de notificado el mismo (artículo 142 del Código Fiscal provincial), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Resolución Normativa N° 59/11. Se hace saber que el presente recurso tendrá efecto meramente devolutivo en los términos del artículo 110 del Decreto Ley 7647/70.

ARTÍCULO 7º. Registrar. Hecho pasar a Departamento Fiscalización AZUL a fin de concretar la notificación legal del presente acto, según lo establece el artículo 162 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, mediante remisión de copia fiel del mismo al contribuyente Eugenia Libertad CASAS, CUIT N° 27-28563986-2, con domicilio sito en calle Nicolás Ocampo N° 675 de la localidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires. Se deja constancia que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires constituye domicilio en calle SAN MARTÍN N° 374 (7300) - AZUL - Provincia de Buenos Aires. Procédase a desglosar los correspondientes ejemplares, tanto para la notificación a la parte, como los destinados al legajo pertinente y registros que correspondan. -ALD.-

Disposición Delegada (SEATyS SAZ) N° 415 /2019.

Sergio Gabriel Milesi, Subgerente

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

DISPOSICIÓN N° 137-CGPBB-2020

Puerto de Bahía Blanca, 31 de agosto de 2020

VISTO el artículo 100 de la Ley Impositiva 15.170 y la Resolución Normativa 31/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO

Que el Puerto de Bahía Blanca es una estación marítima del dominio público provincial, administrada por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Ente de Derecho Público no Estatal creado por Ley 11.414, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

12 y ctes. de la Ley 24.093 y artículo 12 del Decreto PEN 769/93 y transferido por el Estado nacional a la Provincia de Buenos Aires el 1º de setiembre de 1993, efectivizada de acuerdo con el Decreto N° 1658 de fecha 4 de julio de 1995 dictado por el Poder Ejecutivo provincial y por la Ley provincial N° 11.672.

Que el Puerto de Bahía Blanca en cumplimiento del artículo 5 y artículo 9 de la Ley 24.093 y 9 del Decreto PEN 769/93 fue habilitado por el Estado nacional por Decreto 640/04.

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, como administrador y Autoridad Portuaria del espacio demarcado por el Decreto 640/04 en orden a la normativa citada, resulta alcanzado y obligado en los términos previstos en el Capítulo II y en el Capítulo III de la Resolución Normativa 31/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en tal marco, y ante lo previsto en el artículo 29 de la Resolución Normativa 31/2020 en cuanto a que el sistema de recaudación e información implementado por esta comienza a regir a partir del 1 de septiembre de 2020, el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, mandató a su Presidente en los términos del artículo 24 inc. d, a dictar los actos que resulten necesarios para la implementación de las acciones encaminadas al cumplimiento de la manda fiscal establecida por la normas citadas en el Visto.

Que el Anexo I de la Ley 11.414 "Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca", prevé en su artículo 7 inc. j que este Ente de Derecho Público no Estatal ejerce las funciones públicas de fiscalización y control en las materias que se le deleguen en su ámbito de actuación.

Que la presente disposición se dicta en uso de facultades previstas en el Artículo 24 inc. d y Artículo 26, inc. h, del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Anexo I, Ley 11414.,

Que ha tomado intervención la Jefatura del Área de Asuntos Legales del Consorcio de Gestión de Puerto de Bahía Blanca.
POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

Artículo 1º: Establecer con carácter obligatorio para los contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley Impositiva 15170 y su norma reglamentaria Resolución Normativa 31/2020, artículo 5, 6 y ctes, la presentación de la "Declaración Jurada" que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º: Las terminales portuarias concesionadas y los usuarios de los muelles públicos administrados por el Consorcio de Gestión en su ámbito de actuación, deberán presentar la Declaración Jurada que se establece a través de la presente, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de zarpada del buque o medio de transporte utilizado.

La Declaración Jurada deberá presentarse acompañada de la documentación respaldatoria que permita su control y verificación por parte del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Artículo 3º. - Apruébese el Anexo I que corre agregado a la presente "DECLARACION JURADA TONELADAS CARGADAS/DESCARGADAS PUERTO DE BAHÍA BLANCA ADICIONAL ARTICULO 100 LEY 15170"

Artículo 4º. - El Consorcio emitirá un comprobante fiscal a los sujetos mencionados en el Artículo 1º por el pago a cuenta del adicional del impuesto a los ingresos brutos, siendo la fecha de vencimiento para el pago de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de emisión del comprobante. El pago fuera de termino producirá la mora automática, tal cual lo dispuesto en el inciso 5º del Capítulo I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca.

Artículo 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la comunidad portuaria y a las autoridades provinciales competentes.

Federico Susbielles, Presidente

ANEXO/S

ANEXO I [c15af008978d791b5d9cf10734e702a8a9a3d8ded0170b80bf2372a06fbc6b78](#)

[Ver](#)

Licitaciones

FUERZA AÉREA ARGENTINA

Licitación Pública N° 58/2020

POR 15 DÍAS - UOC: 40/031 - OUC INFRA Ejercicio: 2020 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente N° EX-2020-49679741-APN-DINF#FAA

Objeto: Doc. Téc. 4695 - Readecuacion Hangar N° 2 Y N° 3 - Etapa I - Sitos en la Base Aérea Militar Morón - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: Renglón 1 (Readecuacion Hangar N° 2 y N° 3 - Etapa I): \$ 4.459.018,00 referidos al 07/05/2020

Monto Total de la Licitación: \$ 4.459.018,00

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y Dirección: El Pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR.

Plazo y Horario: De 04/09/2020 00:00:00 a 07/10/2020 09:00:00

Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.

Plazo y horario: Hasta 25/09/2020 16:00:00

Presentación de Ofertas Lugar y Dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.

Plazo y horario: Hasta 07/10/2020 09:00:00

Acto de Apertura Lugar y Dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Plazo y horario: 07/10/2020 09:00:00

sep. 4 v. sep. 24

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 10/2020 - Proceso de Compra N° 164-0031-LPR20

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 10/2020. Expediente N° EX-2020-10952964-GDEBA-DDDGASPB - Proceso de Compra N° 164-0031-LPR20 para el Servicio de Pruebas Hidráulicas y Recarga de Extintores, autorizada mediante Resolución N° RESO-2020-597-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 17 de septiembre de 2020 a las 12:00 hs.

sep. 9 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2020 referente a la Contratación de Locación Comercial del Local destinado a Confitería-Restaurant, propiedad de la Municipalidad de Bragado, ubicado en el interior de la Estación Terminal de Ómnibus de esta Ciudad; Explotación de Un Kiosco y Explotación de Locutorios, siendo las tres explotaciones consideradas como una sola unidad económica con funcionamiento dentro del mismo local.

Fecha de Apertura de Ofertas: 28/09/2020 en el Salón Blanco ExCombatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado Pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 14/09/2020 al 25/09/2020 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de Oferta: Hasta el 28/09/2020 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Expte. N° 4014-1696/20.

sep. 9 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 02/2020. "Obra puesta en marcha Planta Depuradora y Desvinculación EB B° San Martín". Contratación de la Obra denominada Puesta en Marcha de la Planta Depuradora y Desvinculación Estación Bombeo Barrio San Martín de la ciudad de Salto, Pcia. de Bs. As.

Presupuesto Oficial: Pesos Quince Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Seis con 62/100 (\$ 15.635.306,62.)

Fecha de Apertura: 8 de octubre de 2020

Hora de Apertura: 10:00 horas

Lugar: Salón Blanco Municipalidad de Salto

Los Pliegos se encuentran disponible en Forma Gratuita en www.salto.gov.ar, para consultas dirigirse a la Dirección de Asuntos Legales dirlegales@salto.gov.ar

Teléfonos 02474-422103-422133- interno 47-48, Dirección de Servicios Sanitarios y Desagües Pluviales servsanitarios@salto.gov.ar - WhatsApp +5492474422154 - Teléfono 02474-422154 en horario de 8:00 a 13:00 horas.

Expediente N° 4099-35858/2020 -Alcance I-

sep. 9 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - "Adquisición de un Vehículo Carrozado y equipado para Ambulancia, Especificaciones Técnicas en Artículo N° 13 y Planilla Anexa "A" de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones."

Presupuesto Oficial: \$ 6.320.000.

Valor del Pliego: \$ 63.200.

Fecha de Apertura: 30 de septiembre de 2020 - Hora 11:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras 1er Piso, hasta el día 25 de Septiembre de 2020 en el horario de 8:30 a 13:30.

Expte. Nro. S/4124-3349/2020

sep. 9 v. sep. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 7/2020
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Ejecución de Trabajos Exteriores en Jardín Integral N° 4 (Veredas, Salas de Máquinas, Gabinete) - Lomas del Mirador.

Fecha Apertura: 23 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 4.458. (Son Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4899/2019/INT

sep. 9 v. sep. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 42/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación Integral del Sector Office de Médicos y Habitaciones de Choferes, ubicado en el Centro de Salud N° 4 Dr. Sakamoto de la localidad de Rafael Castillo.

Fecha Apertura: 13 de octubre de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 5.326 (Son Pesos Cinco Mil Trescientos Veintiseis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6293/2019/INT

sep. 9 v. sep. 15

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 60/2020
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de U.P.S.

Fecha Apertura: 28 de septiembre de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 2784 (Son Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1852/2020/INT

sep. 9 v. sep. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 85/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Mantenimiento de alarmas.

Fecha Apertura: 30 de septiembre de 2020, a las 10:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 4.673. (Son Pesos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2717/2020/INT

sep. 9 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 90/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Reacondicionamiento del Señalamiento Vial Existente y Provisión de Carteles Viales y Mano de Obra.

Fecha Apertura: 9 de octubre de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 17.360 (Son Pesos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2659/2020/INT

sep. 9 v. sep. 15

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 94/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Subsuelo, Planta Baja y 2º piso del Centro de Salud Giovinazzo de la localidad de Isidro Casanova.

Fecha Apertura: 14 de octubre de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 4.173 (Son Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 947/2020/INT

sep. 9 v. sep. 15

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.150

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Llave en Mano.

Objeto: Adquisición de Antispam y Sandbox de Correo Electrónico.

Fecha de Apertura: 22/09/2020 a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 25.000.-

Fecha tope para efectuar Consultas: 15/09/2020.

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 21/09/2020. (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.561

sep. 9 v. sep. 10

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0140-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra 105-0140-CDI20 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la adquisición de Medicamentos Antituberculostáticos con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con encuadre en la Ley 14.815 prorrogada por la Ley 15.165 y su decreto reglamentario 304/20, por un Monto Estimado de Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Veintiocho Mil (\$18.628.000,00); con la posibilidad de ampliar el total de los renglones hasta un 100% y disminuir hasta un 50 % de acuerdo al Art. 7 inc. b de la Ley 13981; Contratación Directa por Urgencia y/o Emergencia; en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 14.815 y N° 15.165 que se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones del Decreto N° 304/20 y lo establecido en la Ley N° 13.981 y su reglamentación (Decreto N° 59/19); autorizado por Resolución RESO-2020-302-GDEBA-SSTAYLMSALGP, de fecha 04/09/2020.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 18 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>; www.ms.gba.gov.ar y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Corresponde al Expediente EX-2020-15984146-GDEBA-DPEPYPSMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0146-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra 105-0146-CDI20 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la adquisición de Guantes de Látex Descartables con destino a diferentes hospitales provinciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con encuadre en la Ley 14.815 prorrogada por la Ley 15.165 y su Decreto Reglamentario 304/20, por un Monto Estimado de Pesos Cuarenta Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$40.941.320.00); con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en el Artículo 18, apartado 2 inciso C), Contratación Directa por Urgencia y/o Emergencia; en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 14.815 y N° 15.165 que se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones del Decreto N° 304/20 y lo establecido en la Ley N° 13.981 y su reglamentación (Decreto N° 59/19); autorizado por Resolución RESO-2020-305-GDEBA-SSTAYLMSALGP, de fecha 08/09/2020.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 16 septiembre de 2020 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>; www.ms.gba.gov.ar y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Corresponde al Expediente EX-2020-16111626-GDEBA-DPHMSALGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Contratación Directa N° 30/2020 - Proceso de Compra N° 164-0154-CDI20

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Contratación Directa N° 30/2020. Expediente N° EX-2020-18056583-GDEBA-DDDGASPB - Proceso de Compra N° 164-0154-CDI20 para la Adquisición de Mobiliario, autorizada mediante Resolución N° RESOL-2020-602-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 16 de Septiembre de 2020 a las 11:00 hs.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLAS

Contratación Directa N° 9/2020

POR 1 DÍA - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa"

Llámese por un (1) día a Contratación Directa N° 09/2020 Expediente Interno N° 097-050-2020, para la entrega de Bolsones SAE mes de septiembre por emergencia covid_19.

Apertura: 11 de septiembre de 2020

Lugar de Apertura: Consejo Escolar - Calle Garibaldi N° 159/165.San Nicolás - Distrito San Nicolás.

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 26/2020

POR 1 DÍA - Presupuesto para la Adquisición de Bolsas para Recolección de Sangre Dobles y Quintuples para el período septiembre-octubre/2020 con destino al CRH RS VIII.

Con Apertura el día 16/09/2020 a las 10:00 hs. en la oficina de Compras de este Hospital, H.I.E. Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires, sito en calle 15 esq. 66 (1900) de la ciudad de La Plata.

EX-2020-15890572-GDEBA-DPTADCYGSAMOMLSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 40/2020

POR 1 DÍA - Para la Adquisición de Guía para Sangre o Plasma y Otro.

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 16 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado asciende a un Total de Pesos: Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil (\$ 2.650.000).

Consulta de Pliegos: Los pliegos de bases y condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (De

lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
EX-2020-14954867-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C.)**

Licitación Pública N° 22/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 22/2020 "Adquisición de Servicio de Lavadero Externo con Provisión de Ropa con Sistema RFID"

Fecha y Hora de Apertura: Día 21 de septiembre de 2020 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del Pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00.-)

Retiro o Remisión de Pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org

Corresponde al Expte. N° 2915-10781/2020

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 35/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 35/20 Ad. Referendum de firma de Convenio, relacionada con el "Convenio Min. Interior Fondo Nacional-Adquisición de Camionetas de Carga y Cerradas", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$ 5.151.000. (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta y Un Mil con 00/100).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 30-09-2020.

Hora: 10:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Uno con 00/100.- (Pesos \$ 5.151,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 21 y 22 de septiembre de 2020.

Vista y Recepción de Consultas: Por escrito desde el 18 al 23 de septiembre de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 24 de septiembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001398-O.

sep. 10 v. sep. 11

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 36/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 36/20 Ad Referendum de firma de Convenio, relacionada con el "Convenio Min. Interior Fondo Nacional-Adquisición de Blistera Mecánica", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$ 5.900.000. (Pesos Cinco Millones Novecientos Mil con 00/100).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 30-09-2020.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100. (Pesos \$ 5.900,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 21 y 22 de septiembre de 2020.

Vista y Recepción de Consultas: Por escrito desde el 18 al 23 de septiembre de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 24 de septiembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001400-O.

sep. 10 v. sep. 11

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 37/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 37/20 Ad Referendum de firma de Convenio, relacionada con el "Convenio Min. Interior Fondo Nacional-Adquisición de Camión y Compactadora", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$ 6.793.362.000. (Pesos Seis Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos con 00/100).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 30-09-2020.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100.- (Pesos \$ 6.794,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 21 y 22 de septiembre de 2020.

Vista y Recepción de Consultas: Por escrito desde el 18 al 23 de septiembre de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 24 de septiembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001399-O.

sep. 10 v. sep. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 67/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición 95 (Noventa y Cinco) bases Operacionales de Radio APX1500 para móviles de seguridad, requeridas para Sistema de Comunicación encriptado P25, solicitado por la Secretaría de Seguridad.

Presupuesto Oficial: \$ 46.594.624,35.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 29 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras- 3er - Piso- Oficina 303- Manuel Castro 220- Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del Pliego: \$ 47.000,00.

Venta de Pliegos: Los días 21 al 23 de septiembre de 2020, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 10 v. sep. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 68/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el Equipamiento Integral de 85 (Ochenta y Cinco) Vehículos de Seguridad, compuesto de: Blindaje, Sistema Lumínico Sonoro y Ploteo, solicitado por la Secretaría de Seguridad.

Presupuesto Oficial: \$ 50.541.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 29 de septiembre de 2020 a las 11:30 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras- 3er - Piso- Oficina 303- Manuel Castro 220- Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del Pliego: \$ 50.000,00.

Venta de Pliegos: Los días 21 y 22 de septiembre de 2020, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 10 v. sep. 11

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 6/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Artefactos e Insumos para Alumbrado Público, tales como Columnas, Cables, Equipos LED, Fusibles, Gabinetes Metálicos, etc, según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

Valor del Pliego: Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00).

Fecha: 01/10/2020.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Recepción de Ofertas: Hasta 30 (treinta) minutos antes de la hora fijada para la apertura 11:30 hs. del día 01/10/2020 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Retiro y Consulta de Pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 23 de septiembre 2020 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema Rafam" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1151222/2020.

sep. 10 v. sep. 11

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 19/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Cuatro Ambulancias UTI".

Fecha de Apertura: 28 de septiembre de 2020.

Hora: 13:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 14/09/2020 al 17/09/2020.

Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000642/2020.

sep. 10 v. sep. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 36/2020

POR 2 DÍAS - Obra: "Cañerías de Gas en Polideportivo N° 3".

Tipo de Obra: Civil.

Plazo de Obra: 4 meses.

Presupuesto Oficial: \$ 5.250.000,00.

Forma de Contratación: Ajuste Alzado.

Valor del Pliego: \$ 12.000.

Consulta y Retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de Apertura: 1º de octubre de 2020 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

sep. 10 v. sep. 11

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - El presente llamado a Licitación tiene por Objeto la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la construcción del Jardín Maternal Laureano de la ciudad de Saladillo todo conforme el pliego de bases y condiciones obrante en el expediente municipal N° 3083-I-2019.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 95/100.- (24.776.433,95).

Venta del Pliego: El pliego se venderá hasta el día 25 de septiembre de 2020 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del Pliego: \$ 74.329,32.

Visita de Obra: Hasta 3 días antes de la apertura de sobres.

Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta dos horas antes de la apertura de sobres.

Lugar y Fecha de Apertura Sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 30 de septiembre de 2020.

sep. 10 v. sep. 11

Varios

ECOTEC INTEROCEÁNICA S.A.

POR 3 DÍAS - Edicto de Escisión. Se comunica a terceros y acreedores que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 25/02/2020 la Firma Ecotec Interoceánica S.A., 70 N° 2720 de Necochea, Buenos Aires, Legajo de Personas Jurídicas de Buenos Aires N° 86.755, Matrícula 50.095, CUIT 30-69734300-4, Balance Especial de Escisión al 31/12/2019; ratificado por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 25/02/2020 produce su escisión al día 01/10/2020: Escidente: Ecotec Interoceánica S.A., continúa su actividad, mantiene derechos y obligaciones. Activo: \$ 214.267.667,44. Pasivo \$ 51.855.356,98.- Patrimonio destinado a la nueva sociedad (Total): Activo: \$ 29.195.963,89. Pasivo: 0,00. Escisionaria: Comerciales - Financiera - Inversora - Inmobiliaria Calpe Inversiones S.A. (e.f): 70 N° 2720, Necochea, Buenos Aires; Patrimonio destinado a su creación: Activo \$ 29.195.963,89. Reclamamos de ley en calle 60 número 2920, piso 1º, oficina "E" de Necochea, de 10 a 15 horas. Autorizado según acta Asamblea de fecha 25/02/2020 Diego Sebastián Raffa - Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312. Gestor.

sep. 8 v. sep. 10

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO

Predios Disponibles para Permiso de Uso

POR 5 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro llama a interesados a presentar propuestas para la instalación de Empresa dedicada a la Actividad Arenera en predios portuarios ubicados en el Km. 0,550 de la Ruta 191, dicho predio sito en jurisdicción del Puerto de San Pedro se otorgará el uso mediante Permiso de Uso conforme la Resolución CGPSP N° 139/12. Consultas en la administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hs., Teléfono: (03329) 425378 - 421999; e-mail: legales@puertosanpedro.gov.ar.

Marcos Eliseo Almada, Presidente

sep. 9 v. sep. 15

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-318376 caratulado "BARUS JUAN CARLOS - PUCHETTA MARTA ELENA (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Juan Pablo Martín, Comisario Mayor (Prof.) Secretario General.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-329270 caratulado "SEQUEIRO FELIX ALBERTO - SEQUEIRO MARIO NICOLAS (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Juan Pablo Martín, Comisario Mayor (Prof.) Secretario General.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente EX-2020-15230975 caratulado "POBLETE JUAN FLORINDO - POBLETE HERNAN FRANCO (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subcomisario (RA) Subsecretario General.

sep. 10 v. sep. 16

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - Por dos veces en quince (15) días: la Autoridad del Agua informa que procederá a demarcar la línea de ribera sobre parte del río Luján, en los predios con frente al mismo, ubicados en la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, cuyas nomenclaturas catastrales son: Circunscripción X, Parcelas 2560bb, 2560bc, y cuyas titularidades de dominio de los mismos se encuentran inscriptas a nombre de la firma Nexos Consultoras Integral S.A.

A tal efecto, en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12.257, se cita a presenciar la demarcación a realizarse el día 30 del mes de septiembre de 2020 a las 10:30 horas, a los propietarios de los fundos a demarcar, fundos colindantes y a todo aquel que se considere con interés legítimo a objetarla.

Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, procediéndose a estipular en ese mismo acto, el día y la hora de reanudación de las mismas.

Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en el acceso a los fundos mencionados y estarán a cargo de la agrimensora Irene Solte Wilde, actuando en calidad de suplente un agrimensor a designar oportunamente.

Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12.257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien

invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo.

Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado.

Ref. Expte: EX-2020-16165344-GDEBA-DPGHADA.

Luis Alfredo Siri, Presidente.

HOGAR MONTSERRAT GERIATRÍA - REHABILITACIÓN

POR 3 DÍAS - Viviana Beatriz Monteros, titular del Hogar Geriátrico Monserrat con domicilio en Zeballos 2837, avellaneda, Pcia. de Bs. As., cita y emplaza por treinta días a herederos y/o derechohabientes de ELSA GLADYS GALLOSO, DNI 18640439, fallecida el 21/7/2020 para que se presenten a fin de percibir la indemnización prevista en el Art. 248 Ley 2074 (T.O.). Monteros Viviana B. (DNI 12352407).

sep. 10 v. sep. 14

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Nicolás

LEY 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. BOGADO GASPAR ISAAC - DNI 36.538.525 domiciliado en calle Pringles Nro. 258 de San Nicolás, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Nación 340 P.B. San Nicolás, septiembre de 2020. Mariela Inés Leone, Sec. General.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Cambio de titularidad de habilitación Municipal. Expediente Administrativo Municipal Habilitación. Expte. 4037-5557. Letra D 2011 ubicado en Alberdi N° 3348 Localidad de San Juan Bautista del partido de Florencio Varela con rubro Comercio y Actividad de Playa de Estacionamiento para Vehículos otorgado a ACEVEDO PATRICIA ALEJANDRA y GHINZINELLI CLAUDIA SH (CUIT 30-71221380-5) y con motivo disolución de la sociedad de hecho y cambio de la condición tributaria pasa la titularidad a Acevedo Patricia Alejandra CUIT 27-21881204-5.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. Transferencia de fondo de comercio. CEFERINO CARLOS BRACH, CUIT 20-20234051-3, con domicilio en calle Falucho 1855, de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, transfiere a Jose Ricardo Nuñez, CUIT 20-32613224-2, con domicilio en la calle 2 de abril de 1982 5349, localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio de Local Gastronómico ubicado en calle Quintana 5220, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el domicilio del referido negocio.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Cedente: NUNCIO MONDELLO, DNI N° 93.442.089, CUIT N° 20-93442089-7, domiciliado en la calle Los Puentes, Lote N° 129 (PA 10), Ac. Oeste Km. 59 s/n°, de la Ciudad de Luján, Código Postal 6700, Provincia de Buenos Aires, cede y transfiere gratuitamente el fondo de comercio del rubro pinturería y revestimientos plásticos, nombre de fantasía Quimtex Express Oeste, expediente N° 4078-114656-M-11, cuenta de comercio N° 20-93442089-7, con domicilio en Avenida Victorica 753, localidad de Moreno, Código Postal 1744, provincia de Buenos Aires. Cesionario: Mariano Gaston Mondello, DNI N° 35.971.029, CUIL N° 20-35971029-2, domiciliado en la calle Los Puentes, Lote N°: 129 (PA 10), AC. Oeste KM. 59 S/N°, de la ciudad de Luján, Código Postal 6700, Provincia de Buenos Aires.

sep. 7 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - **Esteban Echeverría**. El Sr. ZHEQI WENG, DNI 94.180.231, transfiere el fondo de comercio, rubro Supermercado Almacén Fiambrería Venta de Pan Envasado Carnicería ubicado en la calle Colón 1961 de Monte Grande, Esteban Echeverría al Sr. Xiaoning Weng, DNI 95.776.922 Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. El Sr. LUCENA, OSCAR ALFREDO comunica que cede y transfiere local de venta Taller Mecánico sito en Av. Gdor. Vergara 1553, localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires al Sr.

Lucena, Gerardo Oscar. Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. CHUQUIZUTA CRUZ DARVIN, CUIT 20-94886234-5. Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Despensa, sito en la calle Ruta Prov. 8 N° 1054, Ciudad Del Pilar, a favor del Sr. Lin Jianhui, CUIT 20-95462218-5, bajo el expediente de habilitación N° 658/18, Cta. Cte.: 23697. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 10 v. sep. 16

Convocatorias

BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social y de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de Bolsa de Comercio de Bahía Blanca Sociedad Anónima (CUIT 30-58217065-3) a Asamblea General Ordinaria, que se celebrarán el día 30 de Septiembre de 2020, en primera convocatoria a las 12:00 hs y en segunda convocatoria a las 13:00 hs. de ese mismo día, en su sede social de Avenida Colón 2 de la ciudad de Bahía Blanca. Para el caso de no poder realizarse la asamblea en forma presencial, la misma se celebrará, en igual día y horario, a distancia mediante videoconferencia a través de la aplicación Zoom, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Conformidad de los presentes con el método de videoconferencia para que tenga lugar la asamblea.

2º) Designación de quienes intervendrán en la redacción y firma del acta.

3º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables, Informe del Síndico correspondiente al cuadragésimo primer ejercicio económico, iniciado el 1º de abril de 2019 y finalizado el 31 de marzo de 2020 que incluyen los estados consolidados con la sociedad controlada Bahía Blanca Sociedad de Bolsa S.A.U. (CUIT 30-66415587-3), Valiant Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.U. (CUIT 30-71591453-7) por el mismo período y de las gestiones del Directorio, del Comité Ejecutivo y del Síndico durante el ejercicio.

4º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comité Ejecutivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2020.

5º) Consideración de las remuneraciones al Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2020.

6º) Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades propuesto por el Directorio.

7º) Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio.

8º) Fijación del monto que se destinará a efectuar donaciones, otorgar subsidios, becas o premios a personas físicas o jurídicas, instituciones públicas, privadas o asistenciales y determinación de la partida a asignar a la Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca.

9º) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, es decir antes de las 17:00 hs. del día 24 de septiembre de 2020, ya sea en la sede social si la reunión se hiciera presencial, o mediante envío de un correo electrónico a la dirección "silvina.lemma@bolsacomblanca.com.ar", en caso de que se deba realizar a distancia. Si se diera este último supuesto, la Bolsa de Comercio de Bahía Blanca S.A. informará el link de la videoconferencia y/o el ID y la clave pertinente para acceder a la asamblea, al correo electrónico desde el cual cada accionista comunicó su asistencia, comunicación que será considerada válida y suficiente. El Directorio."

Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny, Abogado.

sep. 4 v. sep. 10

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera Convocatoria el día 26 de septiembre del 2020 a las 12:00 hs. y en caso de falta de quórum para sesionar, en segunda convocatoria a las 13:00 hs. en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, de la ciudad y partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2- Aprobación de comercialización y venta de Lote N 256 de propiedad de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. de para obras de infraestructura.

3- Realizar modificación del reglamento interno en el artículo 34 quedando redactado de la siguiente manera "Los Socios y en su caso, en forma solidaria, El Representante de Los Socios, son los responsables de mantener el adecuado

funcionamiento de las instalaciones correspondientes a las "Áreas Comunes", abonando para ello las expensas ordinarias, extraordinarias, el 1 % en u\$s de toda compra venta de inmueble y depositarlo en una cuenta bancaria de la misma moneda que conforma el fondo de reserva y/o cualquier otra contribución que se establezcan con arreglo a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Nota 1: A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los Sres. Accionistas podrán presentarse en el lugar de celebración a partir de las 11:00 hs. A los efectos de la asistencia por representación, rige el Art. 13 del Estatuto Social. Cabe aclarar que los poderes de representación deben ser presentados 48 hs. antes de la asamblea.

Presidente de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A., designado por reunión de Directorio de fecha 17 de julio de 2019. Soc. no incluida en Art. 299 de la LSC. Carlos Rafael Robbiano. Presidente.

sep. 4 v. sep. 10

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. para el día 26/09/2020 a las 10:00 hs. como primera convocatoria y a las 11:00 hs. como segunda convocatoria, en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, ciudad y partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta y cierre del Libro de Asistencia.
- 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables y demás documentación a la que hace referencia el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550.
- 3) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio enero a diciembre de 2019.
- 4) Elección de Directorio. A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los Sres. Accionistas podrán presentarse en el lugar de celebración a partir de las 9:45 hs. A los efectos de la asistencia por representación, rige el Art. 13 del Estatuto Social. Cabe aclarar que los poderes de representación deben ser presentados 48 hs. antes de la asamblea.

La documentación que acompaña el orden del día estará disponible a partir del día 10/09 en las oficinas administrativas del barrio, de lunes a viernes de 10:00-15:00 hs., y sábado de 9:00 -12:00 hs., como también en la página web www.fincaschacras.com.ar. Carlos Robbiano. Presidente, designado por reunión de Directorio de fecha 17/07/2019. Soc. no incluida en Art. 299 de la LSC. Dr. Martin Leopoldo Guerrero Lucas, Contador Público.

sep. 4 v. sep. 10

M.L.H. VERNET S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en para el día 23 de septiembre de 2020, a las 13:00 horas, a celebrarse de manera remota a través de la plataforma Zoom a cuya sala virtual de reunión se podrá acceder mediante un link a ser oportunamente informado por el Directorio por correo electrónico y a cuyo fin los señores accionistas que comuniquen su participación al acto asambleario en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán comunicar una dirección de correo electrónico válida y circulante a la que será remitido el link en cuestión, todo ello, de conformidad con la autorizado por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera del término legal.
 - 3) Consideración de la Documentación indicada en el inc. 1 del Art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019;
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio;
 - 5) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio;
 - 6) Consideración de los Resultados del Balance;
 - 7) Fijación del número de directores y elección de los mismos. Se deja constancia que para cumplir con la comunicación del artículo 238 Ley 19.550 se debe remitir a la sede social ubicada en Hipólito Yrigoyen 237 de la ciudad de Los Toldos.
- El Directorio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Martín Zapata. Presidente.

sep. 4 v. sep. 10

ESUR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Esur S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 28 de septiembre de 2020, a las 9:00 hs., en el domicilio legal de calle 72 N° 2163 de la ciudad de La Plata, Provincia de Bs. As., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
 - 2º) Consideración de la observación legal efectuada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Legajo 17/120136.
- El Directorio. Sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Ricardo Alberto Molina, Presidente.

sep. 4 v. sep. 10

CHEMOTECNICA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Chemotecnica S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de septiembre de 2020, a las 10 horas en primer llamado y a las 11 horas en segundo llamado, a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en la calle Presbítero Juan G. González y Aragón N° 207, Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires o mediante modalidad no presencial, a través de videoconferencia, en caso mantenerse las limitaciones a la circulación en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por la pandemia de COVID-19 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus sucesivas prorrogas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2°) Consideración del aumento de capital social por la suma de \$997.490.000. Suscripción e integración del aumento de capital suscripto. Reforma del artículo cuarto del estatuto social; y

3°) Autorizaciones.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 párrafo segundo con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la Asamblea. Manuel Martín Lanusse, T° 37, F° 49, CASI. Manuel Lanuse, Abogado. sep. 7 v. sep. 11

SANEAMIENTO DE ARECO SAPEM

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para las 11:00 horas, en la sede social sita en la calle Gral. Paz 315, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea;

2) Aprobación de la firma del "Contrato de Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago" y del "Contrato de Asistencia Técnica" ambos suscriptos entre la Sociedad, Aguas Corletti S.R.L. y la Municipalidad de San Antonio de Areco".

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación escrita a la sede social hasta el día 22 de septiembre de 2020. Eduardo Jordan, Presidente.

sep. 8 v. sep. 14

CÁMARA ARGENTINA DE CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES LIVIANAS CACEL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 2020 a las 17:00 hs.

Como consecuencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en atención a la pandemia COVID-19, decretado por el Gobierno Nacional mediante el DNU 297/20 y sus modificaciones, la Asamblea se celebrará de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

La Asamblea antes referida ha sido convocada para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para firmar el acta.

2) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30/06/2020

3) Consideración del presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 2020/2021

4) Elección de socios para cubrir los cargos vacantes por renovación en la Comisión Directiva. De acuerdo al Art. 21 de nuestros estatutos, transcurridos treinta minutos, la Asamblea quedará reunida válidamente constituida con los socios activos que se hallaran presentes, cualquiera sea el número.

Copia de la documentación contable puede ser solicitada a cacel@cacel.com.ar días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

Designados Presidente y Secretario por Acta N° 1436 del 02 de Septiembre de 2019.

Informamos las coordenadas de acceso a la asamblea:

- Unirse por Zoom a través del link: <https://zoom.us/j/99675540669?pwd=VzNlcXpOQVZlbnU1EL01L2l4eVhxZz09>

- Al ingresar en la plataforma se deberá indicar por escrito su nombre y apellido completo, así como indicar al socio al que representa.

Para mayor información los socios deberán comunicarse a cacel@cacel.com.ar

Silvía Iriarte, Secretaria; César Zazzali, Presidente.

sep. 9 v. sep. 11

ASOCIACIÓN CIVIL LOS CASTORES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 30 de septiembre de 2020, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 20 cerrado el 31/12/2019.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6) Reforma del Art. sexto del Estatuto Social, el texto vigente será reemplazado por el siguiente texto: "La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por tres (3) directores titulares e igual número de directores suplentes. Un director titular deberá ser electo por la mayoría de los accionistas Clase A y los restantes dos directores titulares deberán ser electos por la mayoría de los accionistas Clase B. Cada clase de acciones designará un director suplente por cada director titular electo, quienes reemplazarán al director titular de su clase en caso de ausencia, en forma automática, en el orden de su elección y sin necesidad de notificar a la Asociación la ausencia del director titular. El mandato de los Directores clase A será de dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos los Directores designados por los accionistas Clase A únicamente por un solo período adicional de dos ejercicios de forma consecutiva, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Si los Directores clase A han sido reelectos, no podrán ser designados nuevamente para el cargo, sino con el intervalo de un mandato. El mandato de los Directores designados por los accionistas Clase B será de tres ejercicios y podrán ser reelegidos sin limitación alguna, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Los directores en su primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, cuyos cargos recaerán en los directores designados por la Clase B de acciones. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El quórum lo constituirá la mitad más uno de sus miembros y resolverán por mayorías de votos presentes, en caso de empate el Presidente tiene doble voto. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto, el cual será firmado por todos los Directores Titulares presentes y el Síndico Titular, en su caso. A las reuniones podrán asistir pero sin voto, los Directores suplentes. La representación social estará a cargo del Presidente del Directorio, o del Vicepresidente, en caso de ausencia, vacancia o impedimento. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o del Vicepresidente, en caso de ausencia, vacancia o impedimento. A su vez son funciones del Presidente presidir legalmente las Asambleas y convocar a reuniones de Directorio. Dos o más directores podrán tener la misma representación, para casos determinados, previa aprobación del directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos. Para adquirir, gravar y enajenar inmuebles deberá contar con la aprobación de la asamblea extraordinaria de accionistas, la que deberá constituirse con la presencia de accionistas que representen el cien por ciento (100%) de acciones con derecho a voto, debiendo la resolución que se adopte ser resuelta en forma unánime. Asimismo, está facultado para operar con Bancos Oficiales o Privados y demás instituciones de crédito y otorgar Poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas, dictar y hacer cumplir los reglamentos que sean necesarios para la adecuada convivencia del complejo residencial, fijar las contribuciones y administrar los fondos que abonarán los socios de la sociedad para el mantenimiento, conservación y funcionamiento del complejo residencial y el núcleo urbano. Cada director deberá depositar la suma de pesos mil, en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un Banco a su nombre, y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión."
- 7) Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 8) Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 9) Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
- 10) Ratificación del Reglamento del Consejo Vecinal aprobado por el Directorio.
- 11) Designación de cinco miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Consejo Vecinal.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al Art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 15 de septiembre de 2020. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

sep. 10 v. sep. 16

Sociedades

GRUPO PIBIZU S.A.

POR 1 DÍA - 1) Auditora y gerenciadora médica: Gerenciar y auditar obras sociales. Emergencias médicas, traslados programados y consulta médica domiciliaria. Implementar la asistencia de pacientes en situaciones críticas, con riesgo de vida real o potencial, en el lugar donde circunstancialmente se encuentra. Equipos e insumos médicos: Comercialización, compra, venta, de todo tipo de materiales e instrumental médico. Quedan expresamente excluidos los medicamentos y material aséptico incluidos en el artículo 2 de la ley 10.606. Central de llamados y datos: Servicios de Call Center y Contact Center. Inmobiliaria: Adquisición, venta, y construcción en general de inmuebles. 2) Escritura 43 del 7/08/2020. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

QB QUÍMICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada. 1) Instrumento de constitución: Contrato Social de 04 de agosto de 2020; 2) Socios: (i) Rocío Soledad Frette, argentina, nacida el 02/01/1992, DNI 36.605.428, casada, empleada, con domicilio en la calle Bouchard 1624, Barrio La Morita, Localidad El Jagüel, Esteban Echeverría, Prov. de Bs. As. y (ii) Ana Priscila Soria, argentina, nacida el 12/08/1986, DNI 32.009.284, casada, docente, con domicilio en Brandsen 346, Localidad de Ezeiza, Partido Ezeiza, Prov. de Bs. As.; 3) Denominación: QB Química S.R.L.; 4) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: elaboración, producción, intercambio, fabricación, transformación, procesamiento, industrialización, fraccionamiento, envasado, comercialización, intermediación, compraventa por mayor y menor, distribución, transporte y logística de productos, subproductos, materias primas y componentes de droguería, limpieza, perfumería, cosmética, productos químicos y sus derivados. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente Contrato Social; realizar cualquier otra actuación complementaria de su actividad industrial y comercial, o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; 5) Capital social: \$100.000; 6) Sede Social: La Querencia 1.583, Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; 7) Órgano de Administración: se fija en uno el número de gerentes titulares y en uno el número de gerentes suplentes, por el plazo indefinido. Se designa gerente titular Rocío Soledad Frette y gerente suplente a Ana Priscila Soria. Los gerentes designados aceptaron el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social; 8) Fiscalización: Prescinde de Sindicatura; 9) Duración: 99 años contados desde su inscripción; 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

V&S SALUD PERGAMINO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Matias Villeta, nac. 31-01-1975, DNI: 24.298.517, casado, CUIT: 20-24298517-7, Médico; domic. Zeballos 68, Pergamino, (B.A.); Federico Fernando Sibilia, nac. 24-12-1978, DNI 27.146.053, casado, CUIT 20-27146053-9, Médico, domic. Lorenzo Moreno 565, Pergamino (B.A.), ambos arg.; 2) 24-08-2020, escrit. 35, Escrib. Mariela del Rosario Gorospe, Pergamino. 3) "V&S Salud Pergamino S.A.". 4) Dorrego 151 PB, cdad. Perg. (Bs. As.). 5) Realizac. activ. médico asistencial, atención de emergencia médicas, traslados de pacientes e internación; medicina laboral, medicina prepaqa, estudios médicos especiales o de complejidad; realización de investigaciones y/o estudios científicos o tecnológicos que tengan por fin el desarrollo y progreso de la salud. Las actividades reservadas por ley a profesionales con títulos habilitantes serán efectuadas por ellos, con su intervención profesional de acuerdo con normas técnicas y/o legales en vigencia. Comerciales: desarrollo, fabricación, compra, venta, importación, exportación, comercialización de equipos y aparatos de electromedicina, instrumental médico, odontológico y farmacológico, equipamiento hospitalario y su abastecimiento, provisión de sistemas informáticos relacionados con la salud; software y hardware médicos; aplicativos médicos, importación y exportación de productos y servicios para la salud como aplicaciones móviles, telemedicina, desarrollo y administración de plataformas y/o sistemas para venta de insumos, y dispositivos de uso médico o para la salud; aportes de capitales a sociedades, asociaciones relacionadas al rubro de la medicina vinculadas al objeto social, formalización de leasing y fideicomisos. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Administración: 1 a 5 Directores Tit. y 1 a 3 Supl., por 3 ejercicios. Presidente: Federico Fernando Sibilia. Director Suplente: Matias Villeta. Fiscalización: Art. 55 ley 19550. 9) Representac. legal y uso firma social: Presidente. 10) 30 Junio c/año. Mariela Del Rosario Gorospe, Abogada - Escribana.

JOSMAR S.A.

POR 1 DÍA - Designación de autoridades (Art. 60). En Asamblea General extraordinaria de Accionistas, reunida el 26/08/2020, se resolvió modificar la conformación del Directorio y fueron designados para ocupar los cargos: Presidente: María Lucía de Fátima Cirelli Garcia, DNI 11.475.022, CUIT 27-11.475.022-6; Director Suplente: Lucía María Denegri, DNI 30.597.967, CUIL 27-30.597.967-3. Los directores constituyeron domicilio en Bolívar N° 3020 Piso 1 A, Mar del Plata. Contador Público Nacional, Gastón D. Romiglio.

JOSMAR S.A.

POR 1 DÍA - Modificación de sede social. En Asamblea General extraordinaria de Accionistas, reunida el 26/08/2020, se resolvió modificar el domicilio de la sede social a la calle Bolívar N° 3020 Piso 1 A de la ciudad de Mar del Plata, Partido de

General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Contador Público Nacional Gastón D. Romiglio.

PASTELERÍA MODERNA S.R.L.

POR 1 DÍA - Fernando Damian Gagliardo, DNI 21.014.921, CUIT 20-21014921-0, 16/6/1969 y Marina Paola Mas, DNI 22.558.750, 22/3/1972, ambos cónyuges casados en 1º nupcias y domiciliados en Benito Lynch Nº 340, Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón Pcia. Bs. As. Constituyen por Inst. Privado fecha 01/09/2020 Pastelería Moderna S.R.L.; Sede: Roca nº 1256, Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón Pcia. Bs. As.; Objeto: A) Panadería, Pastelería y Heladería: Elab. comerc. e intermediac. de ptdos. de panadería, amasados, de pastelería, de confitería, de repostería, de sandwichería, chocolatería y heladería. B) Gastronomía, restaurante, rotiserías, cafeterías y servicios de catering para eventos sociales. C) Importación y Exportación de bienes de todo tipo. Ejecución de mandatos y comis. D) Transp. de prod. comercializados. E) Ops. Inmob. F) Constructora G) Financiac. de las ops. propias de su objeto y no realizará las comprendidas en ley 21526; 99 años; \$ 40.000, 55% suscript. por socio Fernando Damian Gagliardo y 45 % suscript por socio Marina Paola Mas. Integran \$ 10.000 en efvo. en este acto, Sdo a integrar en 2 años; Cierre ejerc. 30/11; Gcia., Gte. Tit.: Fernando Damian Gagliardo y Gte. Supl.: Marina Paola Mas por plazo social; Fiscaliz: los socios. María Laura Sanchez, Contadora Pública.

AGRODIFE S.R.L.

POR 1 DÍA -1. Socios: Torreblanca Fernando Julian, DNI 27385912, soltero, Arg., Ingeniero Agronomo y productor agropecuario, de 40 años, con domicilio en calle 11 Nº 866 de Hilario Ascasubi y Diego Alberto Sensini, DNI 27060150, casado en primeras nupcias con Sauer Wanda Daniela, Arg., Productor agropecuario, de 41 años, con domicilio en calle Los Fresnos de Colonia San Adolfo de Hilario Ascasubi, todos domicilios de la Pcia. de Bs. As. 2. Fecha del instrumento de constitucion: 06/08/2020 3. Denominacion: Agrodife S.R.L.. 4. Domicilio social: Calle 11 Nº 866, (8142) Hilario Ascasubi. 5. Objeto social: Productor agropecuario, Prestador de servicios, consignatario de hacienda y cereales, explotacion de establecimientos ganaderos,, compra venta y arrendamientos de campos. 6. Plazo de duracion 80 años desde su inscripcion en la Direccion de Provincial de Personas Juridicas 7. Capital Social: \$500000 (pesos quinientos mil) dividido en 500 (quinientas) cuotas de \$1000 - (pesos mil) cada una, suscriptas por: Sr. Torreblanca Fernando Julian 250 (doscientos cincuenta) cuotas y el Sr. Sensini Diego Alberto 250 (doscientos cincuenta) cuotas. 8. Administración y representación legal: Socio Gerente: Torreblanca Fernando Julian. 9. Fiscalizacion social: a cargo de los socios. 10. Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Carolina Urrutia, Contadora Pública.

ZETA CARGANI INGENIERÍA DE LA BAHÍA DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Fecha instrumento constitución: 26/08/2020. Socios: Carinelli Nicolas Matias, argentino, nacido el 15 de Marzo de 1985, Documento Nacional de Identidad número 31.561.200, C.U.I.T. 20-31561200-5, soltero, comerciante, domicilio Remedios de Escalada 289, Bahía Blanca, Prov. Bs. As. y Carinelli Gabriel Omar, argentino, nacido el 21 de Mayo de 1981, con Documento Nacional de Identidad número 28.823.666, C.U.I.T. 20-28823666-7, soltero, Ing. Eléctrico, domicilio Remedios de Escalada 289, Bahía Blanca, Prov. Bs. As.; Denominación: "Zeta Cargani Ingeniería de la Bahía del Sur S.R.L."; Domicilio: Provincia de Buenos Aires, Sede Social: Remedios de Escalada Nº 289, Bahía Blanca, Prov. Bs.As.; Objeto: realizar por si y/o asociada a terceros: A) Servicios: Construcción de obras de ingeniería y arquitectura, comprendiendo el proyecto, cálculo, dirección y administración de las mismas, públicas o privadas, montajes industriales, mantenimiento y refacción de obras sobre inmuebles, obras viales, eléctricas, electromecánicas, gasoductos, oleoductos, pavimentación, tendido de redes eléctricas, telefónicas, de agua, gas, cloacales, instalación de luz, gas, agua, obras sanitarias, calefacción y refrigeración.- B) Industriales: fabricación, industrialización, producción de herramientas y equipos integrales para la industria de productos agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, plásticos, indumentarias, de decoración y mercaderías relativas a ferreterías. C) Comerciales: comercialización en todas sus formas, venta, importación, exportación, representación y /o cualquier otra forma de comercialización de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, informática y computación, deportivo, artístico, materiales para la industria, herramientas y equipos de construcción, y para la industria metalúrgica, como así también el arrendamiento de los mismos.- Ejercicio de mandato, representaciones, comisiones, consignaciones.- D) Inmobiliaria y Financiera: realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público.- Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todos los actos y operaciones que se relacionan con los mismos; Duración: 99 años desde su inscripción; Capital: \$300.000, dividido en trescientas 300 cuotas de \$1.000 c/u con derecho a un voto c/u; suscripción Carinelli Nicolas Matias 150 cuotas, Carinelli Gabriel Omar 150 cuotas. Se integra el 25% en efectivo y el resto en 2 años; La administración y representación será ejercida por Socio Gerente; Socio Gerente: Carinelli Nicolas Matias, constituye domicilio en la sede social, duración todo el término de existencia de la sociedad; Fiscalización realizada por los socios; Cierre Ejercicio: 31/07; Autorizado según instrumento privado contrato social de fecha 26/08/2020. Campagna Marcio, Matias Gabriel, D.N.I. 34.561.588, Contador Público, Tº 167- Fº 151 Legajo 43449/3 (C.P.C.E.P.B.A.).

MONTAJES BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 3/9/2020 entre Walter Sebastián Baigorria, DNI Nº 27056009, CUIT Nº 20-27056009-2, argentino, nacido el 12/11/1978, domiciliado La Arcada Nº 538 ciudad y partido de Bahía Blanca, empresario, soltero hijo de Luis Oscar Baigorria y Rosa Ortenzia Maita; Matias Ezequiel Baigorria, DNI Nº 40832118, CUIT Nº 20-40832118-3, argentino, nacido el 16/8/1997, domiciliado en La Arcada Nº 538 ciudad y partido de Bahía Blanca, empresario, soltero hijo de Walter Sebastián Baigorria y de Adriana Gabriela Ariza; y, Adriana Gabriela Ariza, DNI Nº 29145683, CUIT Nº 27-29145683-4, argentina, nacido el 10/08/1981, domiciliada en La Arcada Nº 538 ciudad y partido de Bahía Blanca, empresario, soltera hijo de José Antonio Ariza y Norma Inés Scherger, deciden conformar "Montajes Bahía

S.R.L.": Domicilio social: Monseñor Angelelli N° 459 ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Término de duración de la sociedad: será de noventa y nueve (99) años, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, asociada, en comisión y por mandato de ellos o en unión transitoria de empresas, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Construcción y Montajes: Mediante construcción, fabricación, montaje, reparación o mantenimiento; en predios o edificios; urbanos, industriales o rurales; propios o de terceros; obras públicas y/o privadas, por medio de contrataciones directas y/o de licitaciones; para armado y ensamble de estructuras finales e intermedias relacionadas a la construcción, fabricación, reparación y/o montajes, piping, de cañerías industriales, de estructuras metálicas, caminos, calles, puentes, diques, obras viales, industriales, gasoductos, oleoductos, pavimentación, reparación o mantenimiento de viviendas, edificios y todo tipo de construcción y montajes. Estudio, proyecto, cálculo, dirección ejecutiva y ejecución de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculado directa o indirectamente con la construcción y los montajes. b) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, concesiones, agencias, franquicias, comisiones, gestiones de negocios y administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes nacionales o extranjeros ligados al objeto. Prestar, el servicio de asesoría, planeación y gestoría, en obras y proyectos industriales, de ingeniería y de construcciones. c) Industrialización y Comercialización de Materiales: Metales: Comercialización, industrialización, exportación e importación de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo la forma de chatarra u otras, chapas y laminados de metales ferrosos y no ferrosos, fibrocemento, cables, hierros, aceros, cobre, elementos de bronce, repuestos de todo tipo vehículos y maquinarias, por pieza o en conjunto, nuevos o usados, desarmes industriales, metales de todo tipo y en general todo lo relacionado con la industria metalúrgica y de fundición, como ser estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabreadas, barandas. Materiales de Construcción: Industrialización, fabricación, compraventa, permuta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación, artículos y materiales afectados a la construcción de cualquier tipo de viviendas y emprendimientos constructivos de ilimitada naturaleza, incluyendo a los metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y de la construcción en general y otros modernos prefabricados en existencia o a crearse en un futuro, artefactos sanitarios y sus complementos, y elementos para su instalación, materiales eléctricos, ferretería industrial o no, útiles y mercadería en general. d) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de mercaderías, materias primas y maquinarias vinculadas con su objeto social. e) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, igual que los clubes e campo o barrios cerrados, como así también todo tipo de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, cementerios privados, parques cerrados, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros, asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles, inclusive operaciones mediante fideicomiso y leasing. Capital: \$150.000. Administración: A cargo de uno o más gerentes en forma individual, indistinta, socios o no. Durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con la mayoría del Art. 160 de la LSC. Representación: Estará a cargo de una gerencia unipersonal. Se designa como Gerente: Walter Sebastián Baigorria, DNI N° 27056009, CUIT N° 20-27056009-2, con domicilio especial constituido en virtud Art. 256 LSC en calle La Arcada N° 538 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Fiscalización: Privada a cargo de los socios de conformidad con el Art. 55 LSC. Fecha cierre de ejercicio: 31 de Julio. Félix E. Antuñano Kappenbach, Abogado.

DREAMS CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Conforme clausula segunda del estatuto social, el término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción registral. Félix E. Antuñano Klapennbach, Abogado.

SOSOTEHACES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario, Modificación Acta Constitutiva: Art. Primero: La Denominación Social será "Sosotehaces S.A."; Art. Tercero: En cumplimiento del artículo 256 de la L.G.S., los Directores designados constituyen Domicilio Especial en la Av. Juan Héctor Jara número 2641, "PB" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, por escritura pública N° 62 de fecha 11/03/2020. CPN Luis Omar Queral.

MICROTEATRO MDP S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio S.A. Constitución: Escritura N°18 30/1/2020, Modificación Por escritura pública N° 50 de fecha 4/12/2020 8) "La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares debiendo elegir igual o menor número de suplentes, siendo re-elegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazante.- Durarán en sus cargos tres ejercicios.- En la primera reunión de Directorio designarán entre ellos un Presidente y Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación.- Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes.- Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto.- La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia.- El uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o su reemplazante.- El Directorio tiene amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial: adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir y transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a favor de una o más personas, en los términos y con el alcance que las leyes y disposiciones legales rigen la materia.- Para realizar la venta y/o

disposición bajo cualquier modalidad de inmuebles se requerirá la aprobación por unanimidad de los integrantes del paquete accionario. Cada Director deberá depositar la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000.-) en garantía del desempeño de sus funciones en la Caja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Facundo Agüero, Abogado.

B Y F SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 27/07/20. B y F Seguridad S.R.L. Domicilio: Echeverría 116, Quilmes, Buenos Aires. Socios: Estela María Feruglio, nacida el 29/05/54, arg., viuda, CUIL 27-11129008-9, comerciante, DNI 11.129.008, domicilio calle Echeverría N° 116, Quilmes, Buenos Aires; Marcia Noemí Gioia, nacida el 15/03/80, arg., soltera, CUIL 27-28056424-4, comerciante, DNI 28.056.424, domicilio calle Brandsen N° 227, Quilmes, Buenos Aires. Capital social: \$30.000,00 dividido en 300 cuotas de \$100 valor nominal cada una; con derecho a un voto. Término de duración: 99 años desde inscripción registral. Objeto: 1-Vigilancia y protección de bienes, 2-Escolta y protección de personas, 3-Transporte, custodia y protección de cualquier objeto lícito excepto caudales, 4-Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y análogos 5- Obtención de evidencias. Administración Social: Estela María Feruglio, Socia Gerente, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios Art. 55 de la L.S. Cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. Maria Victoria Ponce, Notaria.

FBS S.A.

POR 1 DÍA - Escritura Pública N° 70 escribana Pepe Valeria Laura, Registro N° 145. 1) María Elpidia Martínez Agüero, argentina, 12/05/1949, DNI F6.244.252, CUIT: 27-06244252-8, casada Domicilio Real y Especial en calle Bruselas 2429, Isidro Casanova, La Matanza, PBA, Psicóloga Social, y Mario Alberto Tumminello, argentino, 22/12/1972, DNI 22.943.429, CUIT: 20-22943429-3, divorciado Domicilio Real y Especial en calle 522 N° 1248 entre 7 y 8, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, procurador 2) Fecha 05/09/2020 3) FBS S.A. 4) Dom. legal Bruselas N° 2411, Isidro Casanova, La Matanza PBA 5) La soc. tiene por objeto, 1) Consultoría: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría a pers jurídic con y/o sin fines de lucro y a personas humanas, dando apoyo en: la gestión, capacitación, edición, publicación, redacción, comercializ de toda clase de proyectos; en la realiz de estudios económico y financieros de factibilidad y asesoramiento en la rama de la gestión empresarial y/o de recursos humanos; consultoría de procesos de negocios; Implementación de sistemas de información y de gestión; instrumentación de relaciones institucionales, asesoramiento y gestiones en Comercio Exterior. A todo tipo de gestión, tramitación y obtención, tanto de financiación pública como privada, relaciones con instituciones públicas y privadas, así como cualquier otra actividad que pueda derivarse, o se encuentre enmarcada dentro de este ámbito. 2) Produccion Audiovisual: Prestación de todo tipo de servicios relacionados con la Actividad de Productora de contenidos audiovisuales, Televisión, Comerciales, Videos institucionales, Producción audiovisual, post producción, servicios de sonido e iluminación para eventos. Estudio de grabación, productos y servicios para Tv, radio, publicidad, locuciones y videoclips. Comercialización y distribución de todo tipo de bienes y servicios relacionados a la publicidad, incluida la Publicidad Institucional y espacios en Radio, Televisión y Satelitales. Servicios de transmisión de radio y televisión, Emisión de programas de televisión. 3) Financiera: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas y/o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas y/o a realizarse; préstamos, intereses y financiaciones, créditos en general sin garantías o con ellas, constituir y dar hipotecas, prendas y toda otra garantía ya sea real o personal, se excluyen las operaciones reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las Leyes o por el presente contrato. Todas las actividades mencionadas deberán ser practicadas por profesionales con título habilitante. 6) \$ 300.000,00. 7) 99 años desde inscrip. 8) Órg. Admin.: Un Directorio, mínimo de uno y un máximo de cinco. Se designa Dir. Tit.: Presidente: María Elpidia Martínez Agüero y Dir. Suplente: Mario Alberto Tumminello. 3 ejercicios. Fiscalización: Los Socios. 9) Repres Legal: Presidente. 10) 31/01 de cada año. Yanina Dolabella, Contadora Pública

INDUSTRIAS TABOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Actas de reunión de socios del 27/08/2020 renuncia Gte.: Roberto Luis Palazzotte y se designa como Gte. a: Claudio Alejandro Libonati. Se ref. cláusula 4ta atento cambio participación societaria y se ref. cláusula 6ta atento designación nvo. Gte. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

CAMPO VECINO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 10.8.20 de Estancia El Mataco Viejo S.A. se aprobó la adecuación del estatuto social y suprimió la expresión "parques industriales" del objeto social y reformó los artículos 1º y 3º. Por Esc. 52 del 04/08/20 se acredita la entrega al presidente el capital integrado en efectivo. Federico F. Alconada, Abogado.

RUMILLY S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 10.8.20 de Estancia El Mataco Viejo S.A. se aprobó la adecuación del estatuto social y suprimió la expresión "parques industriales" del objeto social y reformó los artículos 1º y 3º. Por Escritura 52 del 04/08/20 con la que se acredita la entrega al presidente el capital integrado en efectivo. Federico F. Alconada, Abogado.

SEGUNDA ELEGIDA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 10.8.20 de Estancia El Mataco Viejo S.A. se aprobó la adecuación del estatuto social y suprimió la expresión "parques industriales" del objeto social y reformó los artículos 1º y 3º. Por escritura 52 del 04/08/20 con la que se acredita la entrega al presidente el capital integrado en efectivo. Federico Alconada, Abogado.

ESTANCIA EL MATACO VIEJO S.A.C.I.F.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 10.8.20 se aprobó la adecuación de los estatutos de las sociedades Segunda Elegida S.A., Campo Viejo S.A. y Rumilly S.A. y suprimió la expresión "parques industriales" del objeto social y reformó los artículos 1º y 3º de cada una de las sociedades. Federico Alconada, Abogado.

LOGÍSTICA BUKIT S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Germán Jerónimo Roa, DNI 30.231.396, ingeniero, nacido el 3/07/1983; y María José Larrauri, DNI 29.650.473, contadora, nacida el 4/02/1983; ambos argentinos, casados, domiciliados en calle 135 N° 900, lote 10, City Bell, Pdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 2/09/2020; 3) Denominación: Logística Bukit S.A.; 4) Domicilio: Av. 44 N° 1571, piso 1, dpto. A, La Plata, Pdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros. A) Transporte, depósito y logística de cargas generales, sea de cabotaje, internacional o nacional con vehículos propios y/o de terceros; B) Alquiler, comercialización, y reparación de camiones, remolques, rodados, cualquier tipo de automotor de carga, y sus partes, repuestos, insumos y accesorios; C) Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles; y D) Distribución y venta por mayor y menor de bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas y productos alimenticios.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$ 100.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente socio Germán Jerónimo Roa, y Director suplente socia María José Larrauri, todos por 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas según Art. 55 Ley 19550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Pedro Castro, Contador Público.

DOBLE A MUSIC S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Emilse Gisele Abarca, DNI 32.037.615, comerciante, nacida el 15/02/1986; y Ariel Albarenque, DNI 25.676.230, ingeniero, nacido el 14/12/1976; ambos argentinos, solteros, domiciliados en Provincia de Buenos Aires 456, Tortuguitas, Pdo. de Malvinas Argentinas, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 31/08/2020; 3) Denominación: Doble A Music S.A.; 4) Domicilio: Matheu 3514, piso 2, dpto. C, San Martín, Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades Industrial y Comercial: Fabricación, diseño, industrialización, compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución de todo tipo de equipamiento musical, de equipos de corte laser, y cualquier otro producto relacionado con equipos de música.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$100.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente socia Emilse Gisele Abarca, y Director suplente socio Ariel Albarenque, todos por 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas según Art. 55 Ley 19550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 31/03 de c/año. Guillermo Pedro Castro, Contador Público.

CLÍNICA PRIVADA DEL SOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios de 5/08/2020 Se resuelve aumento de capital a la suma de \$ 13.600.000. Se reforma Artículo Cuarto Estatuto Social. Guillermo Enrique Pache, Abogado.

ALIRU SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios unánime de 02/07/19, 1) Reformar el Art. 5º del estatuto social quedando redactado: "Artículo Quinto: La Administración Social, será ejercida por una o más personas, socias o no, en forma conjunta o indistinta, al igual que la firma social, con el cargo de Gerentes. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades 19.550." 2) Renovación de mandato de Manfredi Rubén Darío, CUIT 20-20825934-3 y es aceptada. 3) Composición de órgano de administración Rubén Darío Manfredi, socio Gerente, CUIT 20-20825934-3. Cr. Rubén Darío Manfredi.

CLIMATIZACIÓN PILAR S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71519835-1. Por Acta de socios del 10/5/2020 Carolina Veronica Pizarro cedió sus cuotas a Adriana María Ballve, argentina, 8/3/55, ama de casa, DNI 11.675.222, casada, Isla de las Lechiguanas, Barrio La Retama, Lote 61, Manzanares, Pilar, PBA; por \$ 8000 y renuncia al cargo de Gerente, designándose Gerente a Adriana María Ballve con domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 2150, Del Viso, Pilar, PBA. Y por Esc.48 del 30/6/2020 se hace constar que el Capital de \$80.000 dividido en 8.000 cuotas de \$10 c/u se encuentra suscripto por Adriana María Ballve con 800 cuotas y Diego Jorge Ruiz con 7.200 cuotas. Ana Cristina Palesa, Abogada.

SERVICIOS HGO 3 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Servicios HGO 3 S.R.L. 483 N° 3117 e/26 y 27, City Bell, La Plata, Pcia. Buenos Aires. 1) Socios: Holzmann Godofredo Omar, argentino, casado, 07/08/1959, DNI 13.025.913, Transportista, 30 N° 395, City Bell; Holzmann Yesica Elizabeth, argentina, soltera, 05/09/1983, DNI 30.464.137, Empleada, 30 N° 395, City Bell; Holzmann Yamila Isabel, argentina, soltera, 11/05/1986, DNI 32.108.944, Contadora Pública Nacional, 30 N° 395, City Bell; Holzmann Brenda Ester, argentina, soltera, 31/05/1989, DNI 33.902.982, Acompañante Terapéutico, 30 N° 395, City Bell. 2) Inst. Priv. 21/08/20. 3) 99 años. 4) Comercial: A) Transporte. Transporte de cargas en general de cualquier tipo, incluyendo transporte de mercaderías a granel, transporte por camión cisterna, carga refrigerada, transporte de automotores, maquinarias agrícolas, viales o especiales, transporte pesado, mercaderías peligrosas, combustibles, residuos sanitarios y de animales, caudales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; sea a nivel nacional e internacional. La distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por este. B) Logística. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de dicha mercadería; C) Asesoramiento. Asesoramiento empresario en estrategia, procesos, calidad, transporte, y logística y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación a las actividades expuestas. Para el desarrollo de la actividad comercial, la sociedad podrá contratar mediante compra, venta, permuta, alquiler, leasing de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, productos de fuerza motriz, nuevos o usados, como así también de sus repuestos, partes, piezas, componentes, accesorios y cualquier otro bien relacionado con la actividad. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y para el ejercicio de toda clase de acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto. Podrá participar en licitaciones públicas o privadas, así como ser adjudicataria por contratación directa o por concesión de explotación que realicen tanto empresas privadas, estatales, mixtas, organismos descentralizados y/o reparticiones públicas. Podrá especialmente ampararse en los regímenes de promoción de inversiones, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, vigentes o a crearse. 6) Cap. \$100.000. 7) Gerencia: Uno o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta con amplias facultades de administración y disposición sin limitación de tiempo. Holzmann Yamila Isabel, domicilio especial en sede social. 9) Fisc.: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/12. Rubén Darío Manfredi. CPN. Contador Público.

GANADERA EL DÚO J Y M S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Por escritura N° 44, del 03 de Septiembre de 2020. Accionistas: Altieri, Francisco Javier, estado civil divorciado, DNI 27.071.620, CUIT 20-27071620-3, nacido el 20 de Abril de 1979, domiciliado en calle Del Hipocampo N° 795 localidad de Pinamar, partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, de profesión empresario y Simiele, Manuel Esteban, estado civil soltero, DNI 21.600.715, CUIT 20-21600715-9 nacido el 23 de Agosto de 1970, domiciliada en calle Cul Sac del Juncal N° 1163 Localidad de Pinamar, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, de profesión empresario; todos comparecientes argentinos. Denominación "Ganadera El Dúo J y M S.A.", Dom. Social 38 N° 829, entropiso A de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales o ganaderos, agrícolas, frutiortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de venta de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos cultivos, compra y venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería. Transporte automotor de hacienda y/o productos alimenticios, compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Adquirir o arrendar bienes muebles, inmuebles semovientes, automotores o aeronaves, como así también empresas constituidas, instalaciones, maquinarias, haciendas y demás bienes necesarios en la explotación agropecuaria. Constructora e inmobiliaria. Financiera: mediante aporte de capitales a sociedades por acciones a empresas constituidas o a construirse. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Proveedor del estado. Plazo de duración 99 años. Capital social \$100.000 (pesos cien mil). La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea con un mínimo de uno y un máximo de cuatro Directores Titulares e igual o menor número de directores suplentes y el plazo de mandato será de tres ejercicios. El primer Directorio queda integrado por Presidente: Altieri, Francisco Javier; Director Suplente: Simiele, Manuel Esteban. Fiscalización: sin sindicatura. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Las comparecientes expresan no estar comprendidas en el Art. 264 Ley 19550 y no se encuentran incluidas en la Res. UIF 11/2011 y revisten ambos socios el carácter de beneficiarios finales en los términos del artículo 1º de la disposición DPPJ N° 130/2017 en la proporción suscripta por cada uno. Alejo Hilario Costanzo. Contador Público Nacional.

HOBART S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambia a Security Major Primacy S.R.L. Por instrumento privado de fecha 04/09/2020 pasado ante la Notario María Victoria Ponce Adscripta al Registro N° 18 de La Plata complementario del instrumento privado de fecha 6 de febrero de 2020 pasado ante el Notario Federico Hernán Díaz Falocco Registro 413 de La Plata. Se modifica denominación de la sociedad Hobart S.R.L. por Security Major Primacy S.R.L. y se reforma artículo primero, Sede: Avenida Hipólito Yrigoyen 5053 Piso 2 B de la cdad. y pdo. Lanús, Pcia. Bs. As. Dra. Micaela Yasmin Bruno Zamojski, Abogada.

SHEFFIELD S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambia a First Major Security S.R.L. Por instrumento privado de fecha 04/09/2020 pasado ante la Notario María Victoria Ponce Adscripta al Registro N° 18 de La Plata complementario del instrumento privado de fecha 6 de febrero de 2020 pasado ante el Notario Federico Hernán Díaz Falocco Registro 413 de La Plata. Se modifica denominación de la sociedad Sheffield S.R.L. por First Major Security S.R.L. y se reforma artículo primero, Sede: Madre de Plaza de Mayo 566 Casa 1 Barrio de tejas 2 de la cdad. y pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As. Dra. Micaela Yasmin Bruno Zamojski, Abogada.

TEXMAR PROTECTION S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Juan Francisco Dorola, argentino, DNI 32.255.513, CUIT 20-32255513-0, comerciante, soltero hijo de Osmar Alexis Dorola y Susana Eve Baglione, nacido 20/06/1986, Lavalle 2120, Loc. de Marcos Paz, Part. de Marcos Paz, Prov. de Bs. As.; Juan José Achucarro, argentino, DNI 30.808.534, CUIT 20-30808534-2, comerciante, casado en 1ra nupcias con Larraburu Romina Elizabeth, nacido 6/02/1984, Av. Moreno 1330, Loc. de Marcos Paz, Part. de Marcos Paz, Prov. de Bs. As.; y Rodolfo Alejandro Aguer, argentino, DNI 17.298.421, CUIT 20-17298421-6, Farmacéutico, casado en 1ra nupcias con Jorgelina Ester Cahue, nacido 28/09/1965, Aristóbulo del Valle 1834, Loc. de Marcos Paz, Part. de Marcos Paz, Prov. de Bs. As.; 2) 04/09/2020; 3) Texmar Protection S.A., 4) Calle Av. Dr. Marcos Paz 1344, Localidad de Marcos Paz, Partido de Marcos Paz, Prov. de Bs. As.; 5) Servicios Sociales y de Salud: Servicios hospitalarios, internación domiciliaria, enfermería a domicilio, atención ambulatoria, clínicas de descanso y dietéticas con o sin internación. Diagnóstico y de tratamiento, emergencias y traslados. Servicios sanitarios en general, de laboratorio, de medicina laboral, odontología, Kinesiólogía, Estética corporal y dental, cirugía maxilofacial, implantología y Rehabilitación Oral. De Nutrición. Prestación, comercialización, administración y mandataria por cuenta propia o de terceros contratados, de servicios de emergencias, urgencias, visitas médicas domiciliarias y de otros tipos de servicios médicos y paramédicos vinculados con la salud humana. Servicios de atención de profesionales médicos y no médicos en consultorios, sanatorios, clínicas y en todo otro ámbito sanitario. Servicios de mandataria de servicios de salud para obra sociales. Servicios de desarrollo, programación y consultoría de sistemas informáticos para uso médico y hospitalario. Industrial. Actividades industriales vinculadas a la industria de la salud y la tecnológica. Constructora. obras de ingeniería, arquitectura, hidráulicas, industriales, civiles, gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones mecánicas, eléctricas y electrodomésticas, demolición y voladura de edificios, rellenado, removido y alisado de terrenos, asfálticas y caminos, de edificios residenciales y no residenciales, de infraestructura del transporte, perforación de pozos de agua, saneamientos, puentes, hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, y cualquier otra relacionada con la industria de construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Silvicultura y Forestación. Representaciones. Comerciales. Compra, venta y alquiler de bienes vinculados a la actividad. Importación y Exportación. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante.; 6) 99 años; 7) \$ 300.000; 8) Directorio de 1 a 5 Tit. y 1 a 2 Supl. por 3 ejerc. Presidente: Juan Francisco Dorola. Direct. Supl.: Juan José Achucarro y Rodolfo Alejandro Aguer. Prescinde de Síndico. 9) Presidente; 10) 31/12; Adrián César Bralo, Contador Público.

SI.SPORTS B. S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento complementario del 07/09/2020, Socios: Héctor Armando Amarillo, divorciado de primeras nupcias de Marcela Dolores Vera DNI 22.543.440; Esteban Fabio Gómez, DNI 17.466.511, CUIT 20-17466511-8. Autorizado según instrumento privado. Matias J. Celis, Abogado.

ESCLIMTEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 01-09-20. Socios: Nelson Emilio López Vignoli, de 62 años, uruguayo, casado con Mariana Emilia Ríos, comerciante, DNI 92.760.856, CUIL 20-92760856-2, domiciliado en Ruta 215 y 46 de Abasto, partido de La Plata; y Martín Alejandro Arbillaga, de 55 años, arg., casado con María Guadalupe Lezana, arquitecto, DNI 16.782.234, CUIL 20-16782234-8, domiciliado en 11 N° 690, Piso 4° Depto. "A" de La Plata. Denominación: Esclimtec S.R.L. Domicilio: 11 N° 690, Piso 4° Depto. "A" de La Plata, Prov. de Buenos Aires. Duración: 50 años. Objeto: realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1) La compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, licenciamiento, fabricación, financiación, inversión y toda clase de operaciones afines y complementarias respecto de A) Sistemas de Climatización, Ventilación, Refrigeración, Calefacción, Tratamiento de Aire, Fabricación de Conductos y Rejas, y de cualquier tipo de instalaciones termomecánicas, B) Instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, C) Toda clase de redes y/o líneas de agua, gas, desagües cloacales, teléfonos, protección contra incendios y en general todo tipo de instalaciones sobre bienes inmuebles, D) Materiales y elementos para la construcción, revestimientos, sanitarios y accesorios, pinturas y todo otro artículo o material relacionado con el rubro. 2) Proyecto, dirección técnica, ejecución, administración de obras civiles de todo tipo, privadas o públicas, contratadas directamente o por licitaciones públicas, privadas o concursos de precios y en general todo lo referente a la rama de construcción, edificación, refacción y mantenimiento de obras civiles. 3) Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, financiación, y construcción en general de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el régimen de Propiedad Horizontal. La sociedad podrá realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, relacionadas al cumplimiento del objeto fijado. No realizará aquellas que requieran el concurso del ahorro público y toda otra comprendida en la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica. Capital Social: \$50.000.- dividido en quinientas cuotas de \$100.- cada una. Adm. Nelson Emilio López Vignoli, como gerente. Fiscalización: por los socios. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Roberto Daniel Tarrabé, Abogado.

OBAEZ COMUNICACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio, Reformas de Estatuto y Cambio de Sede Social. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 03/07/2020: 1) se reforma la cláusula cuarta del estatuto social: "Cuarta (Capital Social): El capital social es de pesos tres mil (\$3000), dividido en treinta (30) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y de un voto por cuota."; 2) se designa como gerente al Sr. Héctor Eduardo Cardoso, CUIT 20-20569553-3, domic. Bélgica 750, MdP; 3) se reforma la cláusula sexta del estatuto social: "Sexta (Administración y Representación): La administración social será ejercida por el o los socios o un tercero designado a tales efectos, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad."; 4) se reforma el objeto social modificando la cláusula tercera del estatuto social: "Tercera (objeto): A) Servicios y Mandatos: Gestión de negocios por

cuenta propia y a cuenta de terceros, administración de bienes propios y de terceros, inversiones propias y por cuenta y orden de terceros. B) Financieras: otorgamiento de préstamos fuera del régimen de Ley de Entidades Financieras. Aporte de capitales a personas de todo tipo para negocios realizados o por realizar, todo tipo de negociación sobre bienes mobiliarios e inmobiliarios. C) Comercialización y Distribución de bienes y servicios: Comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes y servicios de todo tipo, propios o de terceros. D) Publicidad: La realización de actividades de creación, planeamiento, difusión y administración de campañas de publicidad. E) Gestión: Gestión de cobranzas y/o recuperos de cuentas de todo tipo, crédito y/o carteras de crédito de todo tipo. F) Importación, exportación, comercialización, y distribución de artículos de productos marroquinería, indumentaria y moda. G) La compra, venta, administración y arrendamiento de todo tipo de bienes intangibles, tales como fondo de comercio, marcas y patentes. H) Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros, de Asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen." 5) Se produce un cambio de sede social: domic. Av. Constitución 5491 Planta Alta, MdP, Gral. Pueyrredón y 6) se reforma la cláusula segunda del estatuto social: "Segunda La sociedad se denomina "Obaez Comunicaciones S.R.L." y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires." Ignacio Pereda, Contador Público.

N Y M CAMBIO S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital dentro del quíntuplo. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/06/2020 se aumenta el capital social de \$500.000 a la suma de \$750.000. No es necesario reformar ningún artículo del estatuto social atento que el aumento de capital se encuentra dentro del quíntuplo. Ignacio Pereda, Contador Público.

LOUSTAU HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Ignacio Loustau, arg., nac. 18/12/1982, DNI 30.025.048, CUIT N° 20-30025048-4, comerciante, casado, domic. Jorge Newbery 5005, MdP; Eduardo Gabriel Loustau, arg., nac. 16/01/1975, DNI 23.971.241, CUIT N° 20-23971241-0, comerciante, casado, domic. Alvear 3444, MdP, y Paula María Loustau, arg., nac. 17/04/1973, DNI 23.224.016, CUIT N° 23-23224016-4, empleada administrativa, divorciada, domic. Buenos Aires 3730, MdP. Esc. Publica 28/08/2020. Loustau Hnos S.R.L. Domic. Santa Fe 2126, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: Comercial - Distribuidora: Fabricación, Compra, venta, importación, exportación, representación, comercialización en forma mayorista y minorista, almacenamiento y distribución de artículos de ferretería, ferretería industrial y corralón. La comercialización podrá realizarse por cualquier medio, incluso por venta por internet. Duración: 99 años, Capital Social: \$120.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Ignacio Loustau. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

PLUS TEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 20/06/2020 se ratifica todo lo tratado en el Acta de Reunión de Socios de fecha 05/04/2016: 1) Se produce un cambio en la Gerencia: ésta será compartida por los Socios Gerentes: Damian Furfuro, CUIT 20-24539640-7, domic. Albert Einstein 1591, MdP y Jorge Maximiliano Furfuro, CUIT 20-32814817-0, domic. Lanzilota 1477, MdP; 2) Se reforma art. Quinto del Estatuto, el cuál quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°: La Administración Social será ejercida por él o los socios o un tercero designado a tales efectos, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad."; 3) Se produce un cambio de sede social: domic. Albert Einstein 1591, MdP, Gral. Pueyrredón. Ignacio Pereda, Contador Público.

BAUMGARTNER S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Yanina Veronica Bonelli, arg., nac. 14/08/1971, DNI 22.252.672, CUIT N° 27-22252672-3, comerciante, casada, domic. Avenida Atlántica Los Robles S/N, barrio Haras del Mar, Santa Clara del Mar, partido de Mar chiquita y Martin Carossia Bonelli, arg., nac. 17/12/1998, DNI 40.506.573, CUIT N° 20-40506573-9, comerciante, soltero, domic. Avenida Champagnat 3015, MdP. Esc. Publica 04/09/2020. Baumgartner S.R.L. Domic. Avenida Champagnat 3015, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Comerciales: Comercialización de productos alimenticios y bebidas. B) Industriales: Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados. C) Gastronómicas: la explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés concert, pizzerías, confiterías, casas de lunch, cafeterías, con la finalidad de servir comidas elaboradas o semielaboradas. D) Agropecuarias: la explotación agrícola, ganadera, frutícola, forestal y avícola en todas sus formas. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y Elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal. F) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. J) Financieras: Podrá realizar la financiación de las operaciones que realice mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con garantía

o sin ella, a corto plazo o largo plazo. Podrá constituir prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, e incluso transferir los mismos. Podrá realizar o recibir aportes o inversiones de capitales o personas, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse. También podrá realizar compra-venta de toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras u otras que requieren el concurso público. Todas estas operaciones serán realizadas con dinero propio. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Yanina Veronica Bonelli. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

AGROAVIR MDP S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Pablo Alejandro Rizzo, arg., avicultor, casado, nac. 22/04/1977, DNI 25.194.446, CUIT 20-25194446-7, domic. Ruta 88 km 6.5, MdP; Carolina Soledad Rizzo, arg., comerciante, soltera, nac. 20/12/1983, DNI 30.506.966, CUIT 27-30506966-9, domic. Baigorrita 10316, MdP. Esc. Publica 27/08/2020. Agroavir MDP S.A. Domic. Ruta 88 km 6.5, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general, explotación e campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, incluso en feed lots y tambo. B) Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el objeto social. C) Inmobiliaria: La actividad inmobiliaria mediante la adquisición y enajenación por cualquier título o contrato; fraccionamiento; loteos; construcción; afectación a los regímenes de las leyes de propiedad horizontal. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas y viales. E) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. H) Financieras: Podrá realizar la financiación de las operaciones que realice mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con garantía o sin ella, a corto plazo o largo plazo. Podrá constituir prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, e incluso transferir los mismos. Podrá realizar o recibir aportes o inversiones de capitales o personas, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse. También podrá realizar compra-venta de toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras u otras que requieren el concurso público. Todas estas operaciones serán realizadas con dinero propio. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Pablo Alejandro Rizzo, Directora Suplente: Carolina Soledad Rizzo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

TEXTILANA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/05/2020 y Acta de Reunión de Directorio de fecha 27/05/2020 se designa el siguiente directorio: Presidenta: Rosana Laura Todisco, CUIT 27-18312460-4, domic. Saavedra N° 4351, MdP; Vicepresidente: Sergio Esteban Todisco, CUIT 20-20330560-6 domic. Patricio Peralta Ramos 5959, Piso 5, Dto G; MdP, Directora Titular: Lidia Alicia Kanashiro, CUIT 27-05767821-1, domic. San Juan 3952, MdP; Director Titular: Jorge Norberto Ferreyra, CUIT 20-18499881-6, domic. Benito Juarez 92, MdP; y Director Suplente: Marcelo Eduardo Crespo, CUIT 20-17871591-8, domic. Pescadores 2846, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

EPOJE S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Reunión de Socios del 01/03/2018, se resolvió la reconducción de la sociedad por el término de 99 años desde la inscripción de la reconducción. Reforma de Artículo Segundo. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

PAIDELLA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 03/12/2019, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Esteban Alejandro Droghi, CUIT 20-29004271-3, con domicilio en Paysandú 76, Cdad de Wilde, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; y Director Suplente: Mónica Viviana Lisi, CUIT 27-14774846-4, con domicilio en Hernán Cortés 459, Cdad. de Sarandí, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., los mismos aceptan el cargo. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

OCCHIGONZIG S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado, Cesión de cuotas del 06/08/2020, María Pilar Mobilia, argentina, soltera, comerciante, DNI 40.783.730, CUIT 23-40783730-4, nacida el 22 de noviembre de 1997, con domicilio en Fragata Presidente Sarmiento 1287, C.A.B.A., cede, vende y transfiere 400 cuotas en USD 38.000, a favor de Ezequiel Martín Iglesias, argentino, soltero, arquitecto, DNI 32.261.516, CUIT 20-32261516-8, nacido el 13 de marzo de 1986, con domicilio en Pastor Obligado 66,

Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Federico Agustín Occhiuzzi renuncia al cargo de gerente. Por acta de reunión de socios de fecha 20/08/2020: La renuncia es aceptada por unanimidad. Mariana L. Marchesoni, Notaria.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica